PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS

DATOS GENERALES DEL PROCESO

FECHA:	Urrao, 28 de Abril de 2023
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Urrao, Calle 29 Nro. 31-65
UNIDAD EJECUTORA:	Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
PROCESO:	INVITACION PUBLICA DE OFERTAS No 001-.DE 2023

.

OBJETO: CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO OFICIAL:	Para efectos fiscales se tomará el valor de **TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.112.849.584)**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	NO APLICA
CORREO ELECTRONICO:	contactenos@empresasPúblicasurrao.gov.co

CONSULTA PLIEGOS: en la página web de la entidad www.empresaspublicasurrao.gov.co y en el portal web del SECOP II de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, en el link de contratación especial.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Urrao, Antioquia
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Urrao, Calle 29 Nro. 31-65
LUGAR CORRESPONDENCIA:	Urrao, Calle 29 Nro. 31-65

CLASE DE CONTRATO: CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DURACIÓN CONTRATO:	300 MESES
OFERTAS ALTERNATIVAS:	NO
CLAUSULA PENAL:	10% del valor del contrato.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 142 de 1994, la ley 143 de 1994, sus decretos reglamentarios, las resoluciones de la CREG 122 de 2011, 005 de 2012, 101 013 de 2022, en lo pertinente la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2008.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Empresas Públicas de Urrao, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

VEEDURÍA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de esta Invitación Pública de Ofertas, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web de la entidad www.empresaspublicasurrao.gov.co y en el portal web del SECOP II de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, en el link de contratación especial.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (anexo No 2)

HORA LEGAL.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Con el propósito de satisfacer de manera integral las necesidades que demanda la prestación del servicio de alumbrado público municipal, Empresas Públicas de Urrao, considera fundamental que los interesados en la presente Invitación Pública de Ofertas tengan en cuenta las Siguientes recomendaciones, al momento de preparar la oferta. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su oferta.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipulados.
- Los proponentes por la sola presentación de su OFERTA, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., podrá rechazar la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los oferentes que vayan a participar en el proceso de selección y adjudicación de la presente Invitación Publica de Ofertas, la cual será regida por las normas contenidas en la Ley 142 de 1994, la ley 143 de 1994, y en lo pertinente la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el artículo 860 del Código de Comercio y demás normas reglamentarias civiles y comerciales, Manual de contratación y el Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 01 de Octubre de 2018, que autoriza el contrato de Operación con Inversiones, por los 25 años y las normas que los adicionen, modifiquen o complementen.
- La Empresa atenderá las observaciones a la Invitación Publica de Ofertas, siempre y cuando estas se hagan:

    - ✓ Con el debido respeto y observancia de los plazos y condiciones definidas.
    - ✓ Cuando correspondan a observaciones de criterios técnicos, siempre que se soporten y argumenten debidamente.
    - ✓ Cuando correspondan a inquietudes de tipo legal, siempre que se soporten con la argumentación debida y con los documentos – Leyes, Normas, Decretos, Resoluciones – que se consideren pertinentes. o La petición se ciña estrictamente al objeto de la convocatoria.
    - ✓ No se pretenda con la solicitud, a criterio de la administración, crear condiciones de participación diferentes a las establecidas por el municipio.
    - ✓ No se pretenda con las solicitudes, modificar las condiciones de evaluación establecidas por Empresas Públicas de Urrao, ya que estas son de la absoluta autonomía y competencia del mismo y obedecen a la especificidad del proceso.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., considera que el servicio de alumbrado público municipal es un servicio esencial, puesto que, solo con una prestación adecuada y oportuna del mismo, es posible garantizar aspectos fundamentales de la convivencia ciudadanía, tales como: LA SEGURIDAD y EL ORDEN PUBLICO, la integridad de las personas y por ende la vida, que potencializa actividades recreativas, culturales y comerciales, y en general, la vida nocturna del municipio; con el consecuente desarrollo del mismo. Por todo esto, Empresas Públicas de Urrao, tiene plena certeza que el proceso se debe ajustar a la selección de la mejor oferta para la prestación de un servicio especializado.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de la invitación Publica de Ofertas y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. En caso de que Empresas Públicas de Urrao E.S.P., advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por la comisión de estas conductas.

CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que envíen los proponentes a Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá dirigirse de la siguiente forma:

- Calle 29 Nro. 31-65, en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia
- E-Mail: contactenos@empresaspublicasurrao.gov.co y en el portal web del SECOP II de la plataforma www.colombiacompra.gov.co en el link de contratación especial.

Toda comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación: Invitación Pública de Ofertas Nro. 001-2023
- Los datos del remitente, esto es, nombre o razón social, en caso de tratarse de persona jurídica, para lo cual, la comunicación también deberá estar acompañada del nombre del representante legal o funcionario que realiza la comunicación; dirección física y electrónica del remitente, teléfono fijo y celular de contacto.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y análisis del sector y Proyecto de pliego de condiciones.	Entre el 28 de Abril de 2023 y el 04 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de condiciones.	Entre el 28 de Abril de 2023 y el 04 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de pliego de condiciones.	El 05 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Publicación de pliegos de condiciones definitivo y resolución de apertura.	Entre el 08 de Mayo de 2023 y el 15 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones.	Entre el 08 de Mayo de 2023 y el 15 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Respuesta a observaciones y adendas sugerencias al pliego de condiciones.	El 15 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII

Visita técnica	El 12 de Mayo de 2023 a las 8.00 a.m	Oficina de Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	El 12 de Mayo de 2023 a las 2.00 p.m.	Oficina de Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
Presentación de ofertas.	El 17 de Mayo de 2023 a las 9.00 a.m.	Plataforma SECOPII
Publicación del Acta de cierre del proceso y apertura de ofertas	El 17 de Mayo de 2023 a las 10.00 a.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Evaluación de las ofertas.	Entre el 18 de Mayo de 2023 y el 19 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Publicación del informe de evaluación.	Entre el 19 de Mayo de 2023 y el 23 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Entre el 19 de Mayo de 2023 y el 23 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la de la invitación.	El 24 de Mayo de 2023 a las 4.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII

Acto Administrativo de Adjudicación.	El 24 de Mayo de 2023 a las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Firma del contrato	Entre el 26 de Mayo de 2023 y el 29 de Mayo de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Entrega de garantías	Entre el 30 de Mayo de 2023 y el 01 de Junio de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII
Aprobación de garantías y suscripción del Acta de inicio	Entre el 02 de Junio de 2023 y el 05 de Junio de 2023 hasta las 5.00 p.m.	Página http:// www.empresaspublicasurrao.gov.co y en la Plataforma SECOPII

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. el cual será publicada en la página web y en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO I

DESCRIPCION Y OBJETO DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. en uso de sus facultades constitucionales, y Estatutarias y en especial por lo establecido en la ley 142 y 143 de 1994, el Código de Comercio, las normas civiles y comerciales, el Manual de Contratación de la Empresa, su normatividad reglamentaria y en lo aplicable Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, Resoluciones 122 y del 2011, 005 de 2012 y 101 013 de 2022 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia, normas técnicas vigentes para el sector de fabricantes de elementos eléctricos para el alumbrado público, pone a disposición de los posibles oferentes los pliegos de condiciones para la presente Invitación Publica de Ofertas, para “CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO

DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.“

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto contempla entregar en operación la prestación del servicio de Alumbrado Público incluyendo el suministro, instalación, expansión, repotenciación, adecuación, mantenimiento, operación y administración del mismo, en todo el territorio urbano del municipio y en las zonas rurales definidas en este pliego, aplicando el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el decreto 943 de 2018, Resoluciones 122 y del 2011, 005 de 2012 y 101 013 de 2022 expedidas por de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, la Resolución No. 81132 de junio 3 de 1996 del Ministerio de Minas y Energía, las normas técnicas vigentes para el sector de fabricantes de elementos eléctricos para el alumbrado público y La Directiva 01 de marzo 31 de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, cuya finalidad es disminuir el consumo de Energía y mejorar la eficiencia en el Servicio de Alumbrado Público de municipio; también debe tenerse en cuenta el RETILAP, la ley 697 de 2001 y el Decreto 3683 de 2003.

En virtud de la Resoluciones CREG 122 de 2011, 005 de 2012 y 101 013 de 2022 el contrato de suministro de energía y el contrato de facturación conjunta para el alumbrado público deben ser suscritos entre el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica. En consecuencia, no hacen parte del presente contrato la compra de energía ni su pago al comercializador respectivo como tampoco la facturación y el recaudo conjunto. No obstante, el Operador podrá ser mandatario con representación del Municipio, dentro de las reglas propias del servicio de energía regulado por las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas regulatorias que rigen la materia.

Detalle de luminarias en operación a la publicación del presente documento:

Cuadro de Inventario de infraestructura exclusiva de alumbrado público

INVENTARIO		
LUMINARIA NA 70W	UNID.	851
LUMINARIA NA 150W	UNID.	202
LUMINARIA NA 250W	UNID.	-
LUMINARIA NA 400W	UNID.	-
LUMINARIA LED 20-60W	UNID.	48
LUMINARIA LED 60-80W	UNID.	99
LUMINARIA LED 80-120W	UNID.	28
LUMINARIA LED 120-160W	UNID.	-
LUMINARIA LED 160-260W	UNID.	10
LUMINARIA LED 40-80W SOLAR	UNID.	-
TOTAL		**1,238**

Detalle de sustitución de luminarias – plan de modernización:

El plan de modernización se sujetará a las condiciones definidas en las siguientes dos tablas, la primera que muestra el detalle de luminarias a retirar y la segunda el detalle de luminarias con las cuales deberán ser modernizadas.

Cuadro del Detalle de Luminarias a Retirar

INVENTARIO		
LUMINARIA NA 70W	UNID.	851
LUMINARIA NA 150W	UNID.	202

Detalle de Inversión – Detalle de Luminarias a Instalar

MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA
RESUMEN DE INVERSIÓN

ITEM UCAP	CANTIDAD	VR. UCAP	TOTAL
LUMINARIA LED 20-60W	1,251	$ 2,003,744	$ 2,506,683,744
LUMINARIA LED 60-80W	252	$ 2,405,420	$ 606,165,840
	1,503		$ 3,112,849,584

Cuadro de Carga de Luminarias a Operar, Nuevo SALP, Base para Cálculos de Costos de AOM

CALCULO ENERGIA (Q*T*DPF)

LUMINARIA NA 70W	kWh	-
LUMINARIA NA 150W	kWh	-
LUMINARIA NA 250W	kWh	-
LUMINARIA NA 400W	kWh	-
LUMINARIA LED 20-60W	kWh	18,706
LUMINARIA LED 60-80W	kWh	8,845
LUMINARIA LED 80-120W	kWh	1,008
LUMINARIA LED 120-160W	kWh	-
LUMINARIA LED 160-260W	kWh	720
LUMINARIA LED 40-80W SOLAR	kWh	-
TOTAL (CEEn)	**kWh**	**29,279**

ASPECTOS QUE COMPRENDE EL PROYECTO.

Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público. Parágrafo: La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal.

Adecuación: Proceso mediante el cual las luminarias de sodio existentes que están en buen estado y que presentan deterioro parcial en cualquiera de sus componentes eléctricos y/o ópticos, se adecuan para su óptimo funcionamiento, mediante el desmonte de la luminaria, instalación de los elementos, limpieza, numeración e instalación de la luminaria, su remuneración hace parte del componente de Administración, Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que con estas actividades no se amplía la vida útil del activo y hacer parte de la actividad de reposición de activos[1].

Administración: Mediante el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la presentación del servicio, en la atención de los usuarios y en la corrección de anomalías de acuerdo a porcentajes establecidos en los presentes términos.

El operador debe abrir una oficina de atención al público donde se reciban las demandas, inquietudes o quejas de la comunidad en materia de alumbrado público,

esta oficina debe ser abierta ocho (8) horas diarias y debe contar con el personal idóneo para su atención.

Operación: Mediante la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y el área rural del municipio, hasta alcanzar la cobertura definida en los presentes términos, dentro de los plazos establecidos y manteniéndolas durante el tiempo de la concesión.

El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00 hasta las 6:00 (12 horas) día/mes/año, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal.

Mantenimiento: Preventivo y correctivo de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público. Incluye la atención del reporte de fallas por Interventoría y/o usuarios y reparación de las mismas.

Expansión: Consiste en la ampliación de redes exclusivas y/o mixtas de alumbrado público, transformadores, postes, cables, luminarias o la instalación de nuevas luminarias donde se requiera una mejora al servicio de la infraestructura en áreas urbana y rural del municipio siempre y cuando sea técnica y financieramente viable, sujeta a lo establecido en el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, Resolución CREG 101 013 del 2022 y al porcentaje definido por el Municipio.

Se deberán incorporar al sistema de alumbrado público, incluyendo las expansiones de la infraestructura que sean instaladas por usuarios particulares, entidades territoriales o por empresas de servicios público, previamente autorizadas Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Cuando la ampliación de cobertura del alumbrado público deriva del crecimiento urbano y rural que conlleva al incremento de usuarios aportantes del Impuesto de alumbrado público, la expansión será cubierta con el modelo financiero, siempre y cuando ello no implique construcción de redes de distribución de energía eléctrica primaria y/o secundaria.

Repotenciación y modernización: Reducción de los costos de operación, con la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer uso racional de la energía eléctrica, sustituyendo la totalidad de las luminarias incandescentes, mixtas, mercurio y sodio por luminarias tipo LED, quedando en total con un parque lumínico de 1688 luminarias.

Suministro e instalación: Proveer e instalar los materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.

Plan Anual del Servicio: De acuerdo al decreto 2424 de 2006 “ARTICULO QUINTO. Planes del servicio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994, los municipios y Distritos deben elaborar un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo,

a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía."

Este plan anual de servicio será elaborado por el Municipio, en coordinación con el operador de servicio de alumbrado público y la interventoría del proyecto.

TÉRMINO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSION

El término del contrato a celebrar será de veinticinco (25) años.

ÁREA DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO

En toda el área Urbana del municipio de Urrao – Departamento Antioquia, delimitada por su perímetro urbano. En los Centros Poblados del área Rural del municipio, entendido como concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento, siempre y cuando cuenten con redes de energía eléctrica.

SUMINISTRO DE ENERGÍA

La comercializadora entregará la energía para el funcionamiento del alumbrado público conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, la Resolución 101 013 de 2022 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, el Decreto 2424 del 2006 y las normas técnicas vigentes que rigen la prestación de este servicio.

El servicio de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público será prestado por el operador de red (OR) – Comercializador incumbente con el fin de asegurar el pago de esta obligación por los contribuyentes. Para el efecto el municipio instrumentará los mecanismos de agencia de retención o convenio que garanticen el recaudo efectivo de la renta tributaria, como fuente de ingresos del contrato de concesión y los demás componentes del servicio.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. es quien debe suscribir el contrato de suministro de energía, con la comercializadora que suministre la energía eléctrica requerida para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual podrá contar con la colaboración y apoyo del Operador en la definición de los parámetros del contrato o conceder a favor de este un mandato con representación para dicha suscripción.

INTERVENTORÍA

La interventoría consiste en el seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., la cual será externa, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor, el mismo será contratado externamente por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría externa será supervisado directamente por la entidad. Se deberá cumplir estrictamente con los parámetros exigidos en la ley 1474 de 2011, y la ley 1882 de 2018, Decreto 2424 de 2006, Estatuto Anticorrupción, el capítulo 7 del RETILAP y la resolución CREG 101 013 de 2022.

FINANCIACIÓN

Los servicios prestados por el operador serán cubiertos con el presupuesto municipal y Empresas Públicas de Urrao E.S.P. tendrá como fuente para cubrir este compromiso el impuesto de alumbrado público que recauda de los contribuyentes. Para tales efectos el pago se realizará sin situación de fondos, debido a que los dineros recaudados por este concepto serán consignados por el agente retenedor directamente a una Fiducia de Administración que se constituirá por parte del contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato de Operación con Inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – departamento de Antioquia por un término de Veinticinco (25) años, para recaudar los recursos y efectuar los pagos por los servicios prestados en el alumbrado público y la interventoría del contrato de operación con inversión.

Para los efectos antes señalados los pagos a que tiene derecho el operador serán consignados en una Fiduciaria encargada del manejo financiero de estos recursos del 0perador, contratada por éste. Empresas Públicas de Urrao E.S.P. realizará este pago con el recaudo del impuesto de alumbrado público.

También se pagará con el recaudo del impuesto de alumbrado público el Interventor designado por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., estableciendo para dicha labor una remuneración mensual equivalente al NUEVE (9%) POR CIENTO DEL RECAUDO TOTAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1150 del 2007.

Será responsabilidad del CONTRATISTA establecer su propio esquema financiero coherente, a fin de darle operatividad y viabilidad a la operación

El monto de las sumas transferidas exigidas por el modelo financiero, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, deben ser suficientes para cubrir la retribución del contrato de Operación con Inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – departamento de Antioquia por un término de Veinticinco 25 años en caso de no serlo, el riesgo deberá ser asumido por Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

La retribución al contratista se hará conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022, mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público. Por razones de seguridad jurídica y claridad en las reglas financieras Empresas Públicas de Urrao E.S.P. en caso en que se derogue o deje sin efecto la referida resolución, las partes en virtud de la autonomía de la voluntad establecen que la metodología contenida en la misma regirá toda la relación contractual, por lo cual se incorpora la misma como regla contractual, por virtud del principio de autonomía de la voluntad.

En caso de que hubiere excedentes o remanentes después de haber cumplido todas las obligaciones contractuales, las partes establecerán las reglas de inversión. Los excedentes serán invertidos y la operación derivada de los mismos será por cuenta del operador de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – departamento de Antioquia por un término de Veinticinco (25) años, como ejecución contractual. Para tales inversiones deberá tenerse como soporte previo los estudios correspondientes para la optimización de niveles lumínicos de acuerdo con las disposiciones del URE y del RETILAP, Plan Anual de Servicio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como quiera que el sistema de recaudación del tributo que servirá de fuente de pago para el operador, se realizará por el auxiliar del sujeto activo comercializador de energía incumbente – operador de red, se pacta de manera irrevocable la apropiación sin situación de fondos, que implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte del ente territorial, pues se giran de manera directa en la proporción que le corresponde al operador de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión

y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento de Antioquia por un término de Veinticinco (25) años de parte del agente recaudador.

Los pagos se realizarán por ende sin situación de fondos pues este se paga con base en los recursos del sistema y el recaudo efectuado.

PRESUPUESTO OFICIAL

Este contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Se tendrá como valor fiscal del contrato, el valor de las inversiones iniciales, que corresponden a **TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.112.849.584)** valor presente 2022. Este valor se establece usando como referencia el valor de la repotenciación, reposición, ampliación, adecuación, administración, operación y mantenimiento, establecidos en el estudio técnico de referencia realizado por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. con la asesoría de un experto externo. El valor referido se encuentra actualizado al año 2022, teniendo en cuenta que el diagnóstico fue realizado en el año 2022. No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía INDETERMINADA, pero determinable en el tiempo.

La inversión Inicial se hace a cargo del contratista el cual recupera las inversiones teniendo en cuanta la metodología de la resolución CREG 101 013 de 2022 y vía impuesto, para lo cual Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrán asegurar, presupuestar y pagar a EL CONTRATISTA por medio de la Entidad Fiduciaria la remuneración pactada en el modelo financiero del operador como contraprestación a sus servicios, de conformidad con el parágrafo del artículo 4º del Decreto 2424 del 2006. En caso de no ser suficientes los ingresos por concepto de impuesto de alumbrado público para sufragar la totalidad de los componentes del servicio conforme al modelo financiero, el Municipio incrementara en la proporción que se requiera las tarifas contenidas en el Acuerdo Municipal que fija este impuesto, o hará una eficiente recuperación de cartera, o determinara los sujetos pasivos que deben pagar el impuesto y que no se encuentren en ninguna base de datos para efectuarles el cobro, todo esto sujetándose en lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

Para efectos de la presente invitación pública de ofertas las Empresas Públicas de Urrao E.S.P. tiene previsto adelantar la atención administrativa en el siguiente sitio: Calle 29 Nro. 31-65, en el municipio de Urrao - Departamento de Antioquia.

APERTURA DEL PROCESO.

La apertura de la invitación pública de ofertas será de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, a partir de esta fecha la información que figura en el Pliego de Condiciones será oficial, siendo la única información válida para la presentación de las ofertas, la consignada en el Pliego de Condiciones y la modificación de la misma se realizará por medio de adendas.

PLAZO Y CIERRE DEL PROCESO.

El proponente podrá presentar su oferta únicamente durante el plazo indicado en el cronograma del proceso de selección señalado en la Invitación Pública de Ofertas y en el sitio previsto para ello.

El cierre de la Invitación Pública de Ofertas, se realizará según el cronograma del presente proceso de selección, de dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el representante de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. o su delegado, en la cual se dejará constancia de los aspectos más relevantes de cada una de las ofertas.

Se dejará constancia en el acta de cierre el registro del día, hora, nombre del proponente que presente ofertas, así como de las ofertas.

Son únicamente válidas las ofertas dispuestas según el procedimiento establecido por la plataforma SECOPII, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en la presente pliegos de condiciones y sean cargadas, en la fecha y hora límite de cierre del proceso y presentación de ofertas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la establecida en la plataforma SECOPII.

Una vez cerrado el plazo para la presentación de las ofertas, estas serán dirigidas al comité de evaluación con el fin de realizar el respectivo informe de evaluación, el cual será publicado dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

Agotado este procedimiento se advierte a los proponentes y a todas las personas interesadas que las ofertas son privadas y que tienen derecho a consultarlas a su costa.

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en la página web de la entidad y en la plataforma de SECOP II. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

PERMISOS Y PATENTES.

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTAS.

Si un proponente desea retirar su oferta, deberá ceñirse a lo estipulado en las directrices de Colombia Compra Eficiente y a la plataforma SECOPII.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. LA ENTIDAD puede pedir aclaraciones, o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas, o adicionarlas.

VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con el Artículo 66 del Ley 80 de 1993 , la Ley 850 de 2003, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

FORMA DE PAGO

Forma de pago: Empresas Públicas de Urrao E.S.P. pagará al contratista seleccionado el valor del contrato por medio de pagos mensuales durante el plazo del contrato de acuerdo con los flujos financieros del contrato.

Los servicios prestados por el contratista serán cubiertos con el presupuesto de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. tendrá como fuente para cubrir este compromiso el impuesto de alumbrado público que recauda de los contribuyentes. Para tales efectos el pago se realizará sin situación de fondos, debido a que los dineros recaudados por este concepto serán consignados por el agente retenedor directamente a una Fiducia de Administración que se constituirá por parte del Contratista que resulte beneficiado con la contratación, para recaudar los recursos y efectuar los pagos por los servicios prestados en el alumbrado público y la interventoría del contrato de operación con inversión.

Para los efectos antes señalados los pagos a que tiene derecho el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento de Antioquia por un término de veinticinco (25) años serán

consignados en una Fiduciaria encargada del manejo financiero de estos recursos del operador contratada por éste. Empresas Públicas de Urrao E.S.P., realizará este pago con el recaudo del impuesto de alumbrado público.

También se pagará con el recaudo del impuesto de alumbrado público el Interventor designado estableciendo para dicha labor una remuneración mensual equivalente al NUEVE (9%) POR CIENTO DEL RECAUDO TOTAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1150 del 2007.

Será responsabilidad del CONTRATISTA establecer su propio esquema financiero coherente, a fin de darle operatividad y viabilidad al contrato de operación con inversión que se pretende contratar.

El contratista seleccionado se obliga, mediante el Contrato de Operación con Inversión, a realizar las inversiones que el sistema de alumbrado público requiere para su modernización, además debe realizar la administración, operación y mantenimiento del sistema, estableciendo como indicador de calidad mínimo del noventa y cinco (95%) por ciento incluyendo la zona urbana y rural.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

TITULOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los títulos académicos otorgados en el exterior por instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el respectivo país, deben haber sido convalidados en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a las normas vigentes, de lo contrario no serán evaluados, y para la certificación de dichos títulos y documentos aplicarán las reglas contenidas en los numerales 2.19, 2.21 y 2.22 de este pliego de condiciones.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga,

sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza privada otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o la norma jurídica que lo sustituya, modifique, o derogue.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar ofertas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades privadas, de acuerdo con la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar ofertas siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

Independiente de los controles o interventoría interna que establezca el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años para supervisar las actividades de su personal, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. contratará o dispondrá de un interventor que lo represente frente al operador, que cumpla con los requisitos establecidos en el RETILAP capítulo 7 “Interventoría del servicio de Alumbrado Público” y el Estatuto Anticorrupción, los cuales supervisarán las actividades técnicas del contrato para vigilar su estricto cumplimiento, los cuales tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. El Interventor tendrá que velar porque se ejecuten los trabajos técnicos materia de este contrato de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con los requisitos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, libres de fallas y en condiciones durables durante todo el plazo estipulado del contrato.
2. Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato.
3. Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones que les corresponden.
4. Dar aviso con antelación a la empresa operadora sobre los cambios o modificaciones de diseño que sean necesarios.
5. Verificar los diseños y cálculos de iluminación como los materiales a instalar presentados por contratante (operador) para la ampliación del servicio de Alumbrado Público.

MODERNIZACIÓN PRIORITARIA DEL SALP

El período de Modernización Prioritaria o inversión inicial se desarrollará en tiempo máximo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Operación con Inversión.

Es responsabilidad del operador hacer el levantamiento georreferenciado de la infraestructura actual del alumbrado público del municipio, cuya remuneración se encuentra incluida dentro de la remuneración contemplada en el flujo financiero de la operación para el CAOM. Esta actividad de levantamiento georreferenciado debe incluir la presentación a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y a la interventoría de los diseños fotométricos, con la especificación de si las luminarias LED señaladas son aquellas que necesita el alumbrado público del municipio.

Como se ha indicado este es el resultado de los estudios previos y las cantidades obedecen a la selección realizada con el reporte de luminarias activas del mes de diciembre de 2022. En este listado es posible examinar el sitio donde se encuentran instaladas y sus características principales.

El operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años, acepta que pueda existir variación en los datos finales y esto obedece a la dinámica de las necesidades del sistema de alumbrado público. Para todos los efectos el inventario revisado y aceptado durante el período de empalme técnico, será el que rija las condiciones del contrato, en todo caso, el OPERADOR se hará responsable por la operación y mantenimiento de todo el sistema, desde el momento en que se suscriba el acta de inicio del Contrato de Operación con Inversión.

Se define de manera expresa que será una obligación contractual del CONTRATANTE - OPERADOR la disposición final de conformidad con las normas técnicas del sector, del parque lumínico que se reponga y que no sea susceptible de recuperación y/o utilización por parte de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. en otros escenarios.

EXPANSIÓN Y CRECIMIENTO DEL SALP

Durante la vigencia del contrato, el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento Antioquia por un término de veinticinco (25) años, deberá realizar aquellas actividades inherentes al crecimiento o expansión del SALP, por lo que se obliga a presentar a la entidad concedente, a más tardar dentro del primer trimestre de cada anualidad o vigencia fiscal y de conformidad con las necesidades de operación el PLAN ANUAL DEL SERVICIO.

Los sitios de las expansiones prioritarias serán definidos por el PLAN ANUAL DEL SERVICIO elaborado por el prestador Empresas Públicas de Urrao E.S.P., con

participación de la interventoría y del operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años, estas expansiones podrán ser en el área urbana o rural del municipio. Todas las luminarias instaladas para la expansión prioritaria serán tipo LED y deberán cumplir los requisitos establecidos en este documento. Como regla general se tiene: Toda instalación o proyecto de nuevas luminarias, debe contar con las condiciones técnicas requeridas acorde a lo establecido en el RETILAP, que será aprobado por el Interventor del contrato.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

***Actividades permanentes a lo largo del contrato de Operación con Inversión*.**

De manera paralela a las actividades de modernización prioritaria y expansión prioritaria del SALP, por un plazo de veinticinco (25) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años según lo previsto en el modelo financiero de la operación, el CONTRATANTE - OPERADOR deberá cumplir con las actividades normales de Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización General y Expansión General sobre todo el SALP que le sea entregado, de acuerdo con el RETILAP, las demás disposiciones regulatorias complementarias y las previstas en este pliego, en los acápites y definiciones respectivos, en todos sus componentes.

Una actividad permanente para realizar durante el contrato es la medición fotométrica, en los proyectos desarrollados con nuevas tecnologías, según se establece en la sección 540 del RETILAP, la cual permitirá mejorar los diseños de los nuevos proyectos, de acuerdo con las condiciones propias de las vías. La base de datos que se obtenga a partir de estas mediciones pasará a ser un insumo adicional del SALP y por tanto será entregada a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. a la terminación del contrato.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. debe elaborar anualmente un Plan de Anual del Servicio de acuerdo con las necesidades que se encuentren acumuladas y las condiciones que se establecen en el acápite del Plan Anual del Servicio. Los recursos para las expansiones no prioritarias serán generados con los remanentes mensuales que se originan por la diferencia entre los ingresos por el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y los costos asociados a la prestación del servicio.

Cuando estos remanentes no sean suficientes, el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años presentará los proyectos priorizados, los cuales deberán ser aprobados por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. En todo caso, en dicho plan se deben contemplar todos los proyectos requeridos cada año, indicando claramente cuales no cuentan con recursos destinados y han tenido que ser aplazados.

El operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao - Antioquia por un término de veinticinco (25) años debe garantizar la continuidad del servicio de Administración, Operación, Mantenimiento del SALP del municipio de Urrao – Antioquia, garantizando la atención de los mantenimientos que puedan presentarse a partir del inicio de la operación, por tanto, debe disponer del equipo idóneo y del personal que cuente con el conocimiento necesario para lograr una eficiente prestación del servicio a lo largo de toda la contratación.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Código Civil, el Código de Comercio, y las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las ofertas, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el interesado dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el evaluador.

El proponente será habilitado para proceder a la evaluación de las ofertas solo si cumple con cada uno de los requisitos habilitantes que se enuncian a continuación; en caso tal de que incumpla con cualquiera de los requisitos definidos la ofertas será definido como NO HABILITADO y no se procederá a la evaluación de esta.

LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES, QUE APLIQUEN DE ACUERDO A SU NATURALEZA; PARA QUE SUS OFERTAS, CONTINÚEN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

***Individualmente*:** como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley

1474 de 2011, La Constitución Política de Colombia, el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas jurídicas sobre inhabilidades e incompatibilidades.

V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.

VI. No estar en un proceso de liquidación.

VII. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VIII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Ofertas, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUT: documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUT deberá allegar dichos documentos.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la oferta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente INVITACION PUBLICA DE OFERTAS y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante Empresas Públicas de Urrao E.S.P. el correspondiente RUT dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El PROPONENTE se obligan a constituir a su cargo y en favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. una garantía de seriedad (EN ORIGINAL), de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, constituidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL PROPONENTE frente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y que contenga los siguientes aspectos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada. No obstante cuando el valor asegurado supere 1.000.000 de SMLMV deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta por tres (3) meses más, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Tomador y/o afianzado	Nombre y suscripción del proponente; para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado la respectiva forma asociativa
Asegurado y/o benficiario	EMPRESAS PUBLICOS DE URRAO E.S.P. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
Objeto	Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general)

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o de la anualidad, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, Las Empresa Públicas de Urrao E.S.P. en los pliegos de condiciones para la contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del contrato o por anualidades.

Periodo contractual así:

1. Empresa Públicas de Urrao E.S.P. debe exigir una garantía independiente para cada etapa del contrato o cada periodo contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo.

2. Empresa Públicas de Urrao E.S.P. debe calcular el valor asegurado para cada etapa del contrato, periodo contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada etapa del contrato, periodo contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Empresa garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a treinta (30) días y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente

con ella, si aplica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por Empresas Públicas de Urrao E.S.P. Igual requisito deberá cumplir:

1. El representante legal de las personas jurídicas,
2. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
3. Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el

Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:/WebJudicial/

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar ofertas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades privadas, de acuerdo con la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Los proponentes deberán diligenciar el formato de Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Diligenciar Formato adjunto a los pliegos de condiciones.

10. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada y consignada en los Estados financieros del RUP.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores Financieros:

10.1. Patrimonio Bruto (Activo total)

El Proponente deberá demostrar según sus estados financieros al 31 de diciembre de 2022 que cuenta con un patrimonio bruto, igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS moneda corriente ($ 2.500.000.000,oo).

En caso de Proponentes plurales, se sumarán los patrimonios brutos de los integrantes que lo componen afectados por su respectiva participación porcentual en la composición de dicho Proponente plural.

10.2. Liquidez

Se calcula con la siguiente fórmula: **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará **ADMISIBLE** el proponente que presente una Liquidez igual o mayor a 2,50

Para las ofertas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente, en este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los

indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.3. Endeudamiento

Se calcula con la siguiente fórmula: **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará **ADMISIBLE** el proponente que presente un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,40

Para las ofertas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el nivel de endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

11. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Se considerará **ADMISIBLE** el proponente que presente un capital de trabajo igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

12.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Se calcula con la siguiente fórmula: **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para las ofertas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará **ADMISIBL**E el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o mayor a 0,30

12.2. Rentabilidad sobre activos

Se calcula con la siguiente fórmula: **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las ofertas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará **ADMISIBLE** el proponente que presente una rentabilidad sobre los activos Mayor o igual a 0,20

De acuerdo con la experiencia previa de la entidad en este tipo de contrataciones y a las condiciones actuales del mercado, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. considera que los indicadores de orden financiero deben adecuarse a estas circunstancias, otorgando la confianza a la administración en que el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso, tiene la suficiente y necesaria solidez financiera para asumir las obligaciones económicas y técnicas que demande la ejecución contractual.

Para las ofertas presentadas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará cada uno de los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita por el manual de Colombia Compra Eficiente. En todo caso, el indicador financiero del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

13. CAPACIDAD TECNICA

Se verificará según los términos previstos en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda:

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados en las siguientes actividades, especialidad y grupos así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

39101600	Lámparas y Bombillas
39111600	Iluminación Exterior y Artefactos
39111700	Alumbrado de Emergencia
72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93142000	Desarrollo Urbano

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga participación, se tendrán en cuenta solo si el aportante de la experiencia posee un 15% o más de participación en el consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 36 meses, podrán determinar la experiencia probable y está deberá estar relacionada estrictamente con la actividad del alcance del objeto contractual y acorde con su objeto social.

14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA

Cantidad	Mínimo cinco (5) contratos de concesión o contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público, de los cuales por lo menos cuatro (4) contratos deben contar con un periodo de ejecución de cinco (5) años contados a partir del acta de inicio y certificar un (1) contrato de concesión del servicio de alumbrado público que haya sido modernizado en un

	85% del total del parque lumínico existente en tecnología LED, certificado por el concedente y/o interventor del contrato.
Tipo de Contratos	Contrato de Concesión y/u contrato de Operación con Inversión
Objeto del Contrato	Los contratos aportados dentro de su objeto deberán contener las siguientes actividades: Reposición, modernización, operación, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público.

En caso de uniones temporales o consorcios, el 50% de la participación de la forma asociativa debe aportar la experiencia.

Los contratos relacionados deben ser de contratos de concesión; contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público, con las siguientes características:

- Que en su encabezado u objeto social se especifique que es un contrato de concesión; contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público.
- Que contenga una inversión inicial a cargo del operador.
- Que contenga la cláusula de reversión de que trata la Ley 80 de1993.
- Que dentro de las actividades a cargo del operador se encuentre realizar la operación y el mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio.
- Que contenga la obligación de tener oficina abierta al público en armonía con el plazo del contrato.

NOTA: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del «Anexo No. 3 – Experiencia» para todos los proponentes. La información exigida debe estar contenida en: el contrato o en los documentos que hacen parte del mismo, como son los pliegos de condiciones, la oferta del operador o las actas suscritas con relación al desarrollo del contrato.

Cada oferente relacionará la experiencia de acuerdo al anexo No. 3 del presente pliego. Además, y en todo caso para acreditar la experiencia debe anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos de concesión; contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión; contratos de operación con Inversión de alumbrado público en el cual se lea en forma clara todas las cláusulas del contrato.
- Si la experiencia proviene de un consorcio, unión temporal u otro tipo asociativo permitido por la ley, se debe anexar los documentos de la organización (Documento de constitución) donde exprese claramente la composición de sus socios y la participación porcentual en la organización la cual debe ser como mínimo del quince (15%) por ciento, además de las cláusulas mínimas requeridas por ley.

- Un Certificado por cada contrato expedido por la Entidad Municipal contratante donde conste:
    - Nombre de la entidad contratante que certifica, fecha, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
    - Nombre del Contratista.
    - Objeto del contrato.
    - El valor ejecutado.
    - Numero de Luminarias instaladas.

El certificado debe ser firmado por alguno de los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal o Secretario de Planeación de la entidad contratante o el interventor del contrato de concesión o contrato de operación con inversión que está adjuntando como experiencia, en todo caso se debe llenar el anexo No. 3. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los socios que compongan el Cincuenta (50%) por ciento de la organización deben aportar dicha experiencia. Si el certificado es expedido por el interventor del contrato, se debe anexar el contrato suscrito entre el municipio respectivo y el interventor que emite el certificado, en el contrato se debe leer claramente que se trata de un Contrato de interventoría cuyo objeto es el de prestar la interventoría al contrato certificado.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

Certificación de la entidad fiduciaria para cada uno de los contratos de concesión, contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público relacionados como experiencia, donde conste que la fiduciaria maneja o manejo los recursos mediante la firma de un contrato fiduciario.

Solamente se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente en la ejecución del contrato, ya sea como ejecutor del mismo, si es persona jurídica o natural, o como miembro de una unión temporal, Consorcio u otro tipo de asociación permitido por la ley, si es persona natural o jurídica. Los contratos aportados deben estar a nombre del oferente o de los miembros que aporte la experiencia en el proponente plural; no se aceptan subcontratos, ni experiencia adquirida como empleado de la empresa contratista (operador). En todo caso la participación del proponente en los contratos que está acreditando como experiencia no puede ser inferior a un quince (15%) por ciento del total de la empresa contratista.

15. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*.*

Cantidad	Mínimo cinco (5) contratos de concesión; contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público, de los cuales por lo menos cuatro (4) contratos deben contar con un periodo de ejecución de cinco (5) años contados a partir del acta de inicio y certificar un (1) contrato de concesión del servicio de alumbrado público que haya sido modernizado en un 85% del total del parque lumínico existente en tecnología LED, certificado por el concedente y/o interventor del contrato.
Tipo de Contratos	Contrato de Concesión y/u contrato de Operación con Inversión
Objeto del Contrato	Los contratos aportados dentro de su objeto deberán contener las siguientes actividades: Reposición, modernización, operación, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente y sus respectivas certificaciones. (como se exige en el presente pliego de condiciones), si el proponente incumple este requisito, será declarado inamisible o rechazado.

15.1. Condiciones de experiencia: Este criterio se verificará con base en la información consignada en el ofrecimiento, la cual deberá estar debidamente certificada, experiencia que no se certifique por escrito no será tenida en cuenta, como sumatoria para la experiencia.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información diligenciada, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en el citado Anexo; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes, si el proponente llegare a adjuntar a su oferta la documentación que acredita total o parcialmente el citado formulario la calificación se asignará considerando esta documentación.

No se acepta para efectos de experiencia los subcontratos u ofertas mercantiles suscritos con ocasión de un contrato de concesión. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La entidad para verificar la experiencia, constatará si el objeto tiene relación mediante la verificación entre otras cosas de: (1) el objeto; (2) el alcance; (3) y las actividades efectivamente ejecutadas; la entidad podrá exigir durante la evaluación cualquier documento en caso de que requiera verificar la información suministrada.

Todos los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte la mayor experiencia deberá tener una participación igual o mayor al 50%. Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. En caso de que los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará el porcentaje de participación que tuvo dentro de los mismos.

Todos los contratos acreditados deberán tener minino 4 de los siguientes códigos de CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

39101600	Lámparas y Bombillas
39111600	Iluminación Exterior y Artefactos
39111700	Alumbrado de Emergencia
72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93142000	Desarrollo Urbano

15.2. Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituida y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia aportada de los accionistas, socios o constituyentes de estas sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso

de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

15.3. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten los requisitos exigidos en la experiencia solicitada en el pliego de condiciones y los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta solo para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata este numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para resolverlas.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., podrán solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del tiempo estipulado por el evaluador en comunicación escrita.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la oferta será considerada NO ADMISIBLE.

17. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este documento, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las ofertas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; para el efecto, el proponente deberá aportar debidamente diligenciados los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link.

(http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-UnicodeProponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx).

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los Formatos de Certificación" contenidos en el "Manual para determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para acreditar la existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, expedido por la autoridad competente, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad, igual al plazo del contrato y un año más
- Objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto de la contratación
- Facultades del representante legal.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y Representación Legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con la información requerida o la faltante, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Cuando no exista autoridad competente que expida dicha certificación, se exigirá la certificación indicada en el párrafo anterior. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, con los documentos soporte

18. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus ofertas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la ofertas y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6.4.5 del Decreto 0734 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

19. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas ofertas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad de Organización	Admisible / No Admisible
Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

Criterio de evaluacion		Puntaje
Factor Economico	Oferta Economica	250
	Flujo Financiero	350
Factor de Calidad	Puntos Luminicos	50
	Menor Termino de Modernizacion y Certificacion de Disponibilidad de Luminarias	100
	Experiencia Proponentes	100
	Equipo de Trabajo	150
Total		1000

3.1. FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS)

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el Anexo 4 – condiciones financieras.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

RESUMEN ECONÓMICO

Se deberá diligenciar el formato “Resumen Económico”. Ver Anexo 11

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cual es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la ofertas.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes serán evaluadas mediante los factores de ponderación con sus correspondientes valores de adjudicación de puntos que se describen a continuación y particularmente de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.4.2 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el pliego de condiciones, el presente estudio previo para cada uno de ellos.

3.1.1. OFERTA ECONÓMICA (250) PUNTOS:

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos y el Valor Corresponde al valor expresado por el oferente perteneciente al mes de finalizada la inversión, manifestado en los flujos financieros del proyecto, para efectos de la fórmula de asignación de puntaje es Doscientos Cincuenta (250) puntos.

A partir del valor presentado en las ofertas se asignarán máximo Doscientos Cincuenta (250) puntos, de conformidad con el siguiente procedimiento de calificación económica:

El Proponente deberá indicar en el Formato indicado, la remuneración total mensual por CINV y CAOM que espera recibir en el mes que corresponde a la remuneración al operador especializado una vez finalizada la inversión inicial.

Se rechazarán las ofertas que muestren un esquema desequilibrado en contra de los intereses económicos del municipio; es decir que los egresos (incluida la remuneración al operador por CINV y CAOM supere los ingresos de la estructura financiera establecida por la entidad.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos.

Para la asignación del puntaje del valor primero se determinará la media aritmética por medio de la siguiente fórmula:

MA= (VRM+VO1+VO2+VO3…+VOn)/(n+1)

Dónde:

MA = Media aritmética de los valores totales de las ofertas hábiles

VRM=Valor de Referencia Oficial que comprende CINV+CAOM en él del mes inmediatamente posterior a la terminación de la inversión inicial.

VOn = Valor total de las ofertas (CINV+CAOM) presentadas por los Proponentes desde la 1 hasta la n (n +1) = Número de ofertas hábiles más una adicional que corresponde a la referencia oficial por parte del municipio.

Calculado el valor de la media aritmética (MA) se otorgarán Doscientos Cincuenta (250) puntos al proponente que presente la oferta económica igual al valor de la media aritmética. Si esto no ocurre obtendrá el mayor puntaje el proponente que esté más cerca a la media.

Al momento de calcular la media aritmética, ésta se determinará de comienzo a fin con cuatro (4) decimales.

En adelante a los demás proponentes se le hará una lista de la siguiente forma: el proponente que esté más cerca de MA será el primero de la lista, siendo el último el proponente que este más alejado de la MA, la asignación de puntaje se hará de la siguiente forma: al segundo de la lista se le restan 10 puntos y así sucesivamente con los demás proponentes.

Cuando a criterio de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato por parecer artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4.

Para los efectos del presente pliego el VALOR DE REFERENCIA (Vr) corresponde al valor estipulado por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., expresado en el modelo financiero como valor a transferir al oferente (operador) en él mes inmediatamente posterior a la terminación de la inversión inicial.

3.1.2. FLUJO FINANCIERO (350 PUNTOS)

Cada Proponente debe presentar un flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la resolución CREG 101 013 de 2022 para veinticinco (25) años, correspondiente al plazo de ejecución del contrato, en formato Excel. En este flujo financiero se debe presentar discriminadas las remuneraciones por las inversiones obligatorias y los gastos de que trata la resolución y los costos del CINV y CAOM que corresponden al plazo de ejecución del contrato.

Los valores deben ser presentados a precios corrientes durante el período de ejecución del contrato. En este flujo financiero se deben modelar los efectos de la Modernización Prioritaria y la Expansión Prioritaria con luminarias LED.

La asignación del puntaje por aplicación correcta de metodología de cálculo se hará de la siguiente forma.

Se considera lo siguiente:

- Unidades Constructivas de Alumbrado Público consideradas.
- Conceptos tenidos en cuenta para la valoración de unidades constructivas.
- Aplicación de la fracción anual para la remuneración de la actividad de mantenimiento.
- Aplicación tasa de retorno para la remuneración de la inversión.

Para la evaluación de cada ítem se establece un puntaje máximo de 87,5 puntos, los cuales se asignarán de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución CREG 101 013 de 2022 en la cual, con el cumplimiento de la totalidad de los

requisitos establecidos en la mencionada resolución se le otorgará el proponente 87,5 puntos y en la medida que se presenten errores o no exista plena coherencia se le asignará cero (0) puntos.

UCAP CREG	**87,5**
CONCEPTOS CREG	**87,5**
FRACCIÓN ANUAL	**87,5**
TASA DE RETORNO	**87,5**

El puntaje final de calificación de los ítems representativos será la sumatoria de los valores obtenidos individualmente para cada uno de los ítems propuestos.

Puntaje máximo asignado por flujo financiero: Trescientos Cincuenta (350) puntos.

FACTORES ECONÓMICOS.

Dicha oferta no podrá ser superior al costo máximo de referencia mensual autorizado por la CREG en la Resolución 101 013 de 2022 a precios corrientes de 2022, correspondientes a la remuneración total del servicio de alumbrado público del Municipio de Urrao - Antioquia incluyendo inversiones.

Los proponentes deberán incluir dentro de su oferta económica el flujo financiero a veinticinco (25) años, donde deben quedar discriminados todos los componentes para la remuneración total por la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las inversiones obligatorias, para todo el plazo de ejecución del contrato de Operación con Inversión, en formato Excel formulado y medio magnético.

En caso de que se llegara a presentar un único oferente este se considerará hábil, si cumple con la totalidad de requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimo requeridos (habilitantes) y cumplir con puntaje mínimo de calificación equivalente a seiscientos (600) puntos.

No obstante, la entidad no tendrá en cuenta la oferta económica, sin perjuicio de las causales de rechazo aplicables, cuando esta no guarde coherencia y consistencia con el modelo financiero construido por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., para el presente proceso y los valores de la remuneración mensual al contratista (Operador), superen los contenidos en el modelo financiero y se encuentren por fuera de la regulación contenida en la resolución CREG 101 013 de 2022.

3.2. FACTOR DE CALIDAD (400 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Factor de Calidad	Puntos Luminicos	50
	Menor Termino de Modernizacion y Certificacion de Disponibilidad de Luminarias	100
	Experiencia Proponentes	100
	Equipo de Trabajo	150

3.2.1. FACTOR CALIDAD 01 – PUNTOS LUMINICOS

En atención a la naturaleza del objeto a contratar y la experiencia que demanda todo lo concerniente al presente proceso, la entidad otorgará puntos por el número de luminarias LED instaladas por el proponente, partiendo del número de luminarias a modernizar en el Municipio.

Para la asignación del puntaje, el proponente debe soportar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: Certificación del contrato en ejecución, Acta de liquidación o acta de recibo final o contrato o certificación de cumplimiento expedido por la entidad contratante y/o supervisor y/o interventor.

Rango Luminarias Instaladas En Tecnología Led	Puntos A Otorga
0 - 1.000	15
1.001 - 3.000	30
>3.001	50

3.2.2. FACTOR CALIDAD 02 – CERTIFICACIÓN DE MENOR TÉRMINO DE MODERNIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LUMINARIAS

La Entidad en aras de mejorar las condiciones de los habitantes, así como de dar prelación a los postulados en eficiencia energética; otorgará un puntaje adicional al proponente(s) que acrediten mediante certificación que puede realizar la modernización en un menor término al previsto en la presente invitación Publica de Ofertas, para ello, dicha certificación deberá acompañarse con documento que señale que se cuenta con la cantidad de luminarias requeridas para la presente modernización. El puntaje máximo para otorgar será (100) puntos, de la siguiente manera:

Modernización En Menor Término	Puntaje
11 meses	20
10 meses	40
9 meses	60
8 meses	80
< = 7 meses	100

3.2.3. FACTOR CALIDAD 03 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere la capacidad e idoneidad para la ejecución del mismo, la Entidad ha previsto otorgar un puntaje adicional al proponente(s) cuya experiencia sumada entre Contratos de Concesión, contratos de Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión y Contratos de Operación con Inversión, con objetos relacionados con servicios de alumbrado público, acrediten el mayor número de experiencia en plazo de ejecución (es decir, el plazo ejecutado hasta la fecha de cierre) a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública de Oferta, para ello deberá aportar certificación expedida por el Municipio y/o interventor del contrato. El puntaje máximo para otorgar será (100) puntos, de la siguiente manera:

Experiencia del Proponente	Puntaje
0-5 AÑOS	20
5-10 AÑOS	40
10-15 AÑOS	60
15-20 AÑOS	80
>20 AÑOS	100

3.2.4. FACTOR CALIDAD 04 – EQUIPO DE TRABAJO

Independientemente de la disponibilidad mínima establecida que debe tener el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento de Antioquia por un término de veinticinco (25) años de Personal y equipos mínimos a lo largo de la contrato, descrita en el acápite correspondiente del capítulo obligaciones que adquiere el CONTRATISTA - OPERADOR, será objeto de puntuación el carácter técnico del personal ofrecido por los proponentes. Para acreditar la capacidad de organización se debe anexar a la oferta las siguientes hojas de vida con los correspondientes certificados que se enuncian a continuación:

A. La formación profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis (6) meses.
B. Los títulos de posgrado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
C. Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.

D. La experiencia específica, será objeto de ponderación y se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
E. No será obligatorio aportar la matricula o tarjeta profesional en aquellas profesiones donde no se requiera.

En este orden de ideas el personal que será objeto de calificación en la presente Invitación Pública de Ofertas será el siguiente:

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADÉMICA	REQUERIMIENTO PARTICULAR	PUNTOS A OTORGAR
Representante Legal y/o Gerente	Administrador Financiero, Administrador de Empresas, contador Público, o abogado,	Experiencia mínima de dos (2) años como Representante Legal y/o Gerente que hayan realizado o realicen CINV y AOM del servicio de alumbrado público.	50
Asesor Operativo	Ingeniero electricista	Experiencia mínima de tres (3) años de experiencia general como ingeniero electricista y un (1) año de experiencia en temas relacionados con el servicio de alumbrado público	50
Asesor Jurídico	Profesional del Derecho o Empresa Outsourcing de Abogados	dos (2) años de experiencia especifica en asesoría jurídica en mínimo tres (3) Contratos de Concesión de Alumbrado Público y Contratos de	50

		Operación con Inversión en alumbrado público o Contratos de interventoría en proyectos de alumbrado público, habiéndose desempeñado como Abogado in-house o Abogado externo y/o empresa outsourcing de abogados con dos (2) años de experiencia especifica en asesoría jurídica en mínimo tres (3) Contratos de asesoría jurídica en concesiones de Alumbrado Público y Contratos de Operación con Inversión o contratos de interventoría en proyectos del servicio de Alumbrado Público y que dentro de sus funciones hayan tenido específicamente la de coordinar actividades inherentes al servicio de alumbrado público.	

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y

retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia y en general toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Independiente de la valoración anterior, el proponente deberá presentar con su oferta el siguiente personal mínimo para mantener a disposición del proyecto a lo largo del mismo:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADÉMICA	REQUERIMIENTO PARTICULAR
1	Representante Legal y/o Gerente	Poseer título profesional como Administrador Financiero, Administrador de Empresas, Contador Público o Abogado	Experiencia mínima certificada de dos (2) años y de tres (3) contratos de Concesión u Operación con Inversión en servicio de alumbrado público, como representante legal y/o Gerente de proyectos que hayan realizado o realicen actividades de Alumbrado Público.
1	Asesor Operativo	Poseer título profesional de Ingeniero Electricista. Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.	Experiencia mínima de tres (3) años como Ingeniero electricista y un (1) año de experiencia en el tema de alumbrado público. Una experiencia especifica en dirección técnica operativa - proyectos o coordinación de actividades de operación, mantenimiento, modernización y

			desarrollo de proyectos o de experiencia en contratos de interventoría de alumbrado público.
1	Asesor jurídico	Poseer título profesional de Abogado y/o Empresa outsourcing de abogados	Experiencia especifica mínima de dos (2) años en asesoría jurídica en mínimo tres (3) Contratos de Concesión de Alumbrado Público o Contratos de Operación con Inversión en Alumbrado Público o Contratos de Interventoría en proyectos de Alumbrado Público, habiéndose desempeñado como Abogado in-house o Abogado externo y/o empresa outsourcing de abogados con dos (2) años de experiencia especifica en asesoría jurídica en concesiones de Alumbrado Público, Contratos de Operación con Inversión o Contratos de Interventoría en proyectos del servicio de Alumbrado Público y que dentro de sus funciones hayan tenido específicamente la de coordinar actividades inherentes a la estructuración y operación del servicio de Alumbrado Público.

1	Asesor Financiero	Poseer título profesional en contaduría pública o Administrador Financiero.	Experiencia mínima certificada de dos (2) años como asesor externo, director, coordinador en el área financiera en empresas relacionadas con la operación de proyectos de Alumbrado Público en mínimo tres (3) Contratos de Concesión u Operación con Inversión.
1	Asesor Comercial	Poseer título profesional en Administrador de Empresas, Administrador Financiero	Experiencia mínima de dos (2) años, en gestión, dirección, coordinación comercial en proyectos relacionados con el servicio de alumbrado público.
1	Oficial (1)	Poseer Matricula Profesional de Técnico Electricista expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas con Copia del Certificado de seguridad industrial y de alturas nivel avanzado, trabajo seguro en alturas, expedido por la entidad competente	Experiencia mínima de un (1) año como técnico oficial electricista en actividades relacionadas con la prestación del servicio de Alumbrado Público.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación expedida por el contratante.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
B. Certificaciones de funciones desarrolladas o ejecutadas conforme con el perfil solicitado.
C. Fotocopia de los diplomas o certificaciones referentes a los estudios adelantados.
D. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.
E. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:
   ✓ Cargo desempeñado / actividades ejecutadas
   ✓ Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
   ✓ Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el respectivo contrato (año/mes/día).
   ✓ Valor del contrato
   ✓ Entidad contratante
   ✓ Entidad contratista
   ✓ Firma de la persona competente que certifica.
   ✓ Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

3.3. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. determina los criterios de desempate de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del

Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento y (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco (25%) por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios que para el presente proceso se ha dispuesto el sorteo por balota, así:

Si persiste el empate, se realizará un sorteo en una audiencia designada para eso, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio web de la entidad. Dicha audiencia será conducida por el representante legal de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la sede Empresas Públicas de Urrao E.S.P., mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la oferta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el total de proponentes), en forma ascendente.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de ofertas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co y en la plataforma SECOPII.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS Y CALIDADES DE PARTICIPACIÓN

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe prepararse de acuerdo con los términos, especificaciones y requisitos de estos pliegos y las adendas que se emitan, con los anexos que sean necesarios según las instrucciones impartidas y las que el proponente estime conveniente. Empresas Públicas de Urrao E.S.P. no admitirá alternativas y excepciones técnicas o económicas.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo a lo establecido en los presente pliegos y de acuerdo a lo estipulado en la plataforma SECOPII, en idioma español (excepto aquellos términos que usualmente se utilizan en idioma distinto), y con los anexos que los presentes pliegos requieran.

La oferta se debe presentar escritas en idioma castellano y en el mismo orden en que se solicitaron los documentos en los presentes pliegos de condiciones. No se aceptarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

Las ofertas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

La presentación de las ofertas implica la aceptación de la totalidad de los pliegos de condiciones de la Invitación Pública de Ofertas y lo allí estipulado, así como también la adjudicación bien a él o a un tercero, o la declaratoria de desierta si por ello opta Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Igualmente, por el hecho de presentar su oferta está afirmando el oferente que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones y requisitos técnicos, que conoce el área donde prestará el servicio, el sitio de las obras y características de las mismas.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. no será responsable por la apertura prematura, o por dejar de abrir, una oferta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada. Las ofertas deben hacerse en moneda colombiana. Las ofertas llegadas después de la fecha y hora de cierre (fecha y hora de Colombia) de la Invitación Pública de Ofertas no se recibirán, circunstancia de la que se dejará constancia en el acta de cierre y apertura de ofertas. Se dejará registro del día, hora y nombre del proponente que entrega la oferta.

4.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Los proponentes al preparar su oferta deberán observar cuidadosamente los documentos esenciales y de obligatoria presentación. En la oferta el proponente deberá presentar los documentos solicitados, los cuales son necesarios para la comparación y evaluación de las mismas.

4.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación debidamente firmada por el representante Legal de la persona natural y/o jurídica proponente o por el Representante Legal designado, en caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. El proponente dentro de la carta de presentación de la oferta deberá indicar si ofrece un plazo menor de ejecución de las inversiones obligatorias de lo establecido en los pliegos de condiciones **(Anexo No 1).**

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando a ello hubiere lugar.

3. Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal de la compañía o de las sociedades para la firma de las ofertas y del contrato correspondiente cuando a ello hubiere lugar.

4. Certificación o copia de contratos de concesión; contratos de administración, operación, mantenimiento e Inversión o contratos de operación con Inversión de alumbrado público que acredite la experiencia expedida por el Alcalde Municipal o Secretario de Planeación o Representante Legal de la Entidad contratante, también puede ser expedido por el interventor para cuyo caso se debe anexar el contrato de interventoría entre el municipio respectivo y el interventor designado que debe coincidir con la persona que firma el certificado, en todo caso se debe llenar el anexo No. 03 y dejar explícitamente los teléfonos para su verificación. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el socio que compongan por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de la organización debe certificar dicha experiencia. Anexo a la certificación anterior se deberá allegar una certificación de la entidad fiduciaria de cada uno de los contratos donde conste que esa fiduciaria maneja o manejo los recursos mediante la firma de un contrato fiduciario y adjuntar el resto de los documentos exigidos en la experiencia del proponente.

5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el proceso. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6. Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias acreditados y establecidos en el RUP, con sus respectivas notas a los estados financieros, certificados y/o dictaminados.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas vigente, expedido por la Cámara de Comercio máximo con un (1) mes antes del cierre de la Invitación Publica de Ofertas.

Nota: El presente requisito no aplica para los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, si aplica en forma individual para las personas jurídicas que conforman este tipo de organización.

8. Póliza de Seriedad de la oferta a favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., para garantizar la seriedad de la oferta y respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente INVITACION PUBLICA DE OFERTAS que consistirá en una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor Empresas Públicas de Urrao E.S.P., con una vigencia de noventa (90) días calendario siguientes contados a partir de la hora cero del día del cierre de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS y por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de las inversiones iniciales obligatorias, debidamente firmada por el Representante Legal de la firma proponente o del Representante Legal designado.

9. Anexar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente y de cada uno de los representantes legales de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura expedida por la entidad competente.

10. Registro Único Tributario (RUT) de las personas naturales y jurídicas, para uniones temporales o consorcios de las personas que los componen.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de persona natural o jurídica, respectivamente, en caso de uniones temporales, consorcios u otro tipo de organización permitida por la ley, se debe anexar las cedulas de cada uno de sus integrantes.

4.3. VISITA

Los proponentes deberán reconocer el sitio donde se realizarán las obras de: “CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la construcción, su costo y duración, de manera que en el momento de la ejecución, no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o las condiciones del proyecto.

La fecha de la visita al sitio de los trabajos, será de acuerdo a lo estipulado en la cronología del proceso de Invitación Publica de Ofertas el cual será publicado en la resolución de apertura del proceso. El lugar de encuentro será la Oficina de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ubicada el municipio de Urrao en la Calle 29 Nro. 31-65, de esta actividad se les entregará el acta correspondiente, certificando que asistieron a la visita y que conocen los detalles particulares.

De Conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta entidad para garantizar los principios de la contratación estatal conforme el articulo 23 y siguientes del Estatuto General de la Contratación, en concordancia con el artículo 209 de La Constitución Nacional, la presente entidad considera totalmente viable y acorde a derecho la realización de la visita al sitio de la obra pues con ello se busca garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 1 y 2 de La Constitución Política, no en vano resulta de vital importancia que cada uno de los oferentes conozca el sitio de la obra para que pueda la presente entidad aclarar cualquier circunstancia de índole técnico, físico o de ubicación, que pueda afectar o tener incidencia en la adecuada ejecución del objeto contractual.

La visita se realizará por las razones que a continuación se pasan a exponer: Para Empresas Públicas de Urrao E.S.P. es necesaria la visita en la medida en que se convierte de interés general para los futuros proponentes, lo que les permite informarse y conocer el estado actual de la infraestructura del sistema de alumbrado público que van a operar y mantener durante los próximos Veinticinco (25) años. Se requiere que los interesados conozcan los lugares donde se requiere expansión y adicionalmente comprobar el estado antitécnico y la calidad y tecnología de luminarias existentes, de sus conexiones, de su herraje de fijación del sistema de alumbrado público que merecen una urgente intervención y que no se pueden dimensionar con una simple fotografía plasmada en el estudio técnico, por ejemplo, no se puede ver el estado de la fotocelda y la carcasa.

Para Empresas Públicas de Urrao E.S.P. es adecuada la visita por cuanto con la información disponible no se alcanza a dimensionar la problemática (sobre

potenciación, conexión, normalización a RETILAP, etc.) en que se encuentra la infraestructura actual y con ello se garantiza la presentación de una propuesta ajustada a la realidad del contrato que permitirá su cumplida ejecución. De permitir Empresas Públicas de Urrao E.S.P. que futuros proponentes se presenten al proceso licitatorio sin conocer la infraestructura, se pondría en riesgo el interés general, de tal manera que la visita se convierte en una garantía que los futuros proponentes sí conozcan el estado actual de dicha infraestructura.

Para Empresas Públicas de Urrao E.S.P. no existe otro medio distinto a la visita que le permita garantizar que los futuros proponentes conozcan el estado de la infraestructura actual y así le hagan un mejor ofrecimiento técnico y económico de permitir que los proponentes vayan por su cuenta o exijan un acompañamiento cuando ellos lo dispongan, obligarían a crear un recurso humano especializado permanente del cual Empresas Públicas de Urrao E.S.P. no dispone.

Para Empresas Públicas de Urrao E.S.P. con la consagración de la visita no se está vulnerando el derecho a la igualdad, por cuanto para la fecha programada para la visita ya se han agotado todos los medios de publicidad previstos para la Invitación Publica de Ofertas la publicidad de los proyectos de pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, incluso los pliegos de condiciones definitivos, de tal manera que todos los interesados estarían suficientemente informados sobre el lugar y el día de su celebración.

Para el que asista a la visita se expedirá constancia. La visita podrá ser realizada por el representante legal principal o suplente de la firma o proponente o por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente, el cual debe estar autorizado por el proponente o Representante Legal de la firma que presentará la propuesta (Sociedad futura, consorcio o unión temporal), mediante oficio.

Acto seguido se iniciará la visita al proyecto bajo la dirección del Gerente General o su delegado, quien en compañía de los asistentes deberá efectuar el reconocimiento de la red de alumbrado público, para obtenerla información suficiente sobre las condiciones locales y las posibles dificultades que se puedan presentar. De todo lo consultado, aclarado y resuelto se levantará un acta firmada por todos los asistentes. Sin embargo, dando cumplimiento a las disposiciones del derecho sustancial, contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, LA VISITA NO SERA OBLIGATORIA, y por lo tanto no será requisito de admisibilidad de la propuesta, por tanto su inasistencia no será causal de rechazo de la propuesta presentada.

La información y conceptos emitidos por los funcionarios o colaboradores de que atiendan la visita, no hacen parte de la información entregada y no comprometen a Empresas Públicas de Urrao E.S.P., salvo que se materialice en una adenda. Además, la información suministrada en la visita no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato de Operación con Inversión, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes. Para la

elaboración de las ofertas y desarrollo del contrato sólo pueden considerarse el Pliego de Condiciones y las adendas**.**

4.4. DOCUMENTOS TECNICOS DE LA OFERTA

1. Declaración bajo juramento, que no ha sido objeto de multas y/o sanciones expedidas por las entidades contratantes en los últimos cinco años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la declaración debe ser de cada uno de los integrantes.
2. Presentar un programa de operación que incluya labores de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, manejo de residuos peligrosos y procedimientos generales para trabajos con riesgo eléctrico y en alturas, ajustado a la normatividad vigente

4.5. EQUIPOS MÍNIMOS A OFRECER

Independientemente de la disponibilidad mínima establecida que debe tener el Operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento de Antioquia por un término de veinticinco (25) años de Personal y equipos mínimos a lo largo del contrato, descrita en el acápite correspondiente del capítulo obligaciones que adquiere el operador con inversión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de Urrao – Departamento de Antioquia por un término de veinticinco (25) años, serán objeto de puntuación los equipos ofrecidos con la ofertas. Se evaluará el compromiso de poner a disposición del proyecto, grúa canasta y/o camioneta tipo doble cabina o sencilla con platón, motocicleta y luxómetro, todos para ofrecer una adecuada prestación al servicio de alumbrado público.

Queda prohibido utilizar los equipos ofrecidos en labores distintas a las inherentes al cumplimiento del contrato. Para acreditar la disponibilidad actual de equipos el Proponente deberá adjuntar documentos que garanticen la propiedad y/o contratos arrendamiento y/o leasing operacional y/o carta de intención de leasing. (Anexo No 5)

Los equipos mínimos a utilizar son los siguientes:

Cantidad	**Tipo de Equipo**	**tenencia**
1	Carro Grúa	Propiedad y/o Arriendo

1	Camioneta de Mantenimiento y Supervisión debidamente dotada para la atención del servicio de alumbrado público	Propiedad y/o Arriendo
1	Motocicleta	Propiedad y/o Arriendo
1	Luxómetro	Propiedad y/o Arriendo

El proponente que tenga la propiedad deberá acreditar esta con copia de la respectiva tarjeta de propiedad o documento equivalente del mismo. El proponente que no tenga la propiedad deberá realizar un compromiso de la adquisición de estos equipos y/o presentar el documento de compromiso de parte del propietario para garantizar en arrendamiento el suministro del equipo en cualquier modalidad.

En todo caso, independiente de la modalidad de tenencia, sobre los equipos ofertados no aplica la cláusula de reversión, pues esta se refiere al objeto del contrato de Operación con Inversión del sistema de alumbrado público del municipio, siendo este el objeto lo que se predica de la cláusula de reversión son los elementos constitutivos de la infraestructura del SALP y no los equipos que se requieran para realizar las actividades descritas.

Los oferentes deben tener en cuenta, en la oferta a presentar Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y de acuerdo con el esquema de operación y mantenimiento, el factor de utilización de cada uno de estos equipos. Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá rechazar ofertas que no contengan claramente el factor de utilización de los equipos o que su utilización este por debajo de los requerimientos técnicos que requiere la atención del sistema de alumbrado público en el Municipio de Urrao – Antioquia. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, inhabilita la oferta.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, dichos equipos deben ser propiedad de uno de los integrantes o ser aportados mediante contrato de arrendamiento de los equipos. Los oferentes que no presenten la capacidad de organización en los términos anteriormente definidos, no se tendrán en cuenta para la etapa de evaluación y será causal de rechazo de la oferta.

NOTA. Si el proponente es persona natural, la anterior acreditación debe pertenecer a su organización empresarial, igual requisito para las personas jurídicas. En caso de que el oferente sea unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios puede presentar la anterior acreditación.

4.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTAS ECONÓMICAS

1. Diligenciar el **Anexo No 6** que contiene los valores de las ofertas económicas para cada uno de los proponentes.

2. Flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG 101 013 de 2022 para veinticinco (25) años correspondiente al plazo de ejecución del contrato de operación con inversión y en formato de Excel formulado y en medio magnético, deben quedar discriminados las remuneraciones por las inversiones obligatorias y los gastos de que trata el literal 20 del numeral 3.2.1, y los costos del AOM que corresponden al plazo de ejecución del contrato de operación con inversión. Los valores deben ser presentados a precios corrientes el primer mes y todos los siguientes meses durante el período de ejecución del contrato.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. tiene su propio modelo financiero de la operación de acuerdo con lo especificado en la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás procedimientos y normas que lo complementan. La oferta será descalificada cuando las ofertas económicas no guarden coherencia y consistencia con el modelo financiero construido por el municipio para el presente proceso y los valores de la remuneración mensual al operador, superen los contenidos en el modelo financiero y se encuentren por fuera de la regulación contenida en la resolución CREG 101 013.

CAPÍTULO 5

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTA

5.1. APERTURA DE LAS OFERTA

Inmediatamente después de transcurrida la hora en la fecha establecida para el cierre de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS se seguirá lo establecido en la plataforma SECOP II y de lo respectivo se suscribirá acta por las Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Los proponentes elaborarán la oferta bajo su exclusiva responsabilidad, a su costa y no tendrán derecho a reclamación de ninguna naturaleza por este concepto en caso de que Empresas Públicas de Urrao E.S.P. no acepte la oferta.

5.2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Para poder evaluar las ofertas se requiere un mínimo de un (1) oferente hábil, a quien se le adjudicará siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de no existir el mínimo de un (1) oferente hábil, se declarará desierta la oferta.

También habrá declaratoria de desierta cuando se presenten ofertas que no se ajusten a los pliegos de condiciones o cuando falte voluntad de participación o exista violación del derecho sustancial y de las leyes que rigen la contratación estatal en Colombia.

5.3. RECIPROCIDAD

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten las Ofertas, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, en los términos de la legislación (Ley 816 de 2003), tratados internacionales y reglamentación vigente. El Decreto 1510 de 2013 destina el Titulo IV a los Acuerdos Comerciales y trato nacional y el artículo 3º define las nociones con su primera letra en mayúscula. En aplicación de esta reglamentación y con las exigencias allí establecidas, se concederá trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;

- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

5.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS

Dentro del mismo término de adjudicación, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS, mediante acto administrativo motivado. En caso de que la oferta sea declarada desierta, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. devolverá las garantías de seriedad de las ofertas a los interesados, una vez se produzca la declaración de desierta.

5.4.1. Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-912540 o (1) 5607456, correo

electrónico, en la dirección; webmaster@anticorrupcion.gov.co; o al sitio de denuncias de programa, en la página de internet; www.anticorrupcion.gov.co , correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N°7-27, Bogotá, D.C. también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004, la línea gratuita, o al correo electrónico.

5.4.2. Compromisos asumidos por el proponente

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o gente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del municipio durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes pliegos de condiciones o la fijación de los términos de la oferta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del municipio con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la oficina de control interno ubicada en la alcaldía municipal del Municipio de Urrao o a quien haga sus veces.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la solo suscripción del anexo número 2 de los presentes pliegos de condiciones.

5.4.3. Incumplimiento de los compromisos.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes legales o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso de que Empresas Públicas de Urrao E.S.P. advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral del artículo 5 de la ley 80 de 1993.

5.5. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación o eliminar las ofertas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la oferta por el Representante Legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma, o la no presentación del poder que lo acredite como tal, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. La presentación de varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
4. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea en el sitio previsto para tal fin. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad no lo habilita para que se le reciban la oferta después de la hora citada. El proponente deberá presentarse con el tiempo suficiente para asegurar el cumplimiento de los requisitos de entrada y acceso al lugar donde se adelanta la gestión incluida la radicación de correspondencia si a ello hay lugar. En ningún caso la entidad se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a las diligencias de cierre del

presente proceso, así como en las demás gestiones que requieran su presencia o la radicación de correspondencia.

5. Cuando el oferente no cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos del anexo 10 de especificaciones técnicas, oferta económica y/o capacidad de organización.
7. Cuando la entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.
8. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando el objeto principal de la persona jurídica, incluidas las SAS, del consorcio o unión temporal no guarde relación directa con el objeto contractual.
11. Cuando no presente la póliza de garantía o mecanismo de cobertura que ampare la seriedad de la oferta o la misma tenga datos diferentes a los solicitados en este pliego de condiciones.
12. Cuando las ofertas no se presenten con una vigencia de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, la cual se entiende surtida con la entrega de la garantía de seriedad de la oferta.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando la oferta este incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones
16. Cuando no se presente completa y debidamente diligenciados los anexos.
17. No subsanar la documentación, deberes y obligaciones que contienen estos pliegos de condiciones de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.
18. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando la capacidad patrimonial y demás indicadores financieros no cumplan con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. Cuando no se cumplan con las condiciones mínimas financieras de inversión obligatoria.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

23. Cuando la oferta omita un aspecto técnico de los mínimos requeridos o que requiere el sistema, que sea necesario para la comparación objetiva de la oferta.
24. Cuando cualquiera de los documentos de la oferta en si misma tenga enmendaduras, tachones, borrones o cualquier indicio de alteración del contenido de los mismos.
25. Cuando el proponente habiendo sido requerido para aportar documentos o información conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en los pliegos de condiciones, o en caso de presentarse inconsistencias que no hayan sido aclaradas o justificadas en el término perentorio otorgado en la etapa de requerimientos de aclaración.
26. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y/o no se entregue debidamente diligenciados los anexos o sus soportes, donde conste la experiencia del proponente.
27. Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos, financieros o económicos, exigidos en el pliego de condiciones.
28. Cuando no se aporte el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el mismo no se encuentre firmado por quienes lo conforman o no cumpla con el objeto o el termino de duración del mismo conforme al pliego de condiciones.
29. Cuando no se aporte en el pliego de condiciones los documentos que acreditan la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.
30. No diligenciar y/o no presentar los anexos exigidos en el presente pliego de condiciones.
31. Cuando la oferta esté incompleta en cuanto no cumpla lo especificado o deje de incluir alguno de los documentos o ítems que, de acuerdo con la Invitación Pública de mayor cuantía, se requiere adjuntar a la ofertas y dicha omisión impida la evaluación objetiva de la misma, lo anterior de conformidad con la legislación vigente.
32. Empresas Públicas de Urrao E.S.P., se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
33. Cuando la oferta económica no guarde coherencia y consistencia con el modelo financiero construido por el municipio para el presente proceso y los valores de la remuneración mensual al operador, superen los contenidos en el modelo financiero y se encuentren por fuera de la regulación contenida en la resolución CREG 101 013 de 2022.

5.6. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

5.7. EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS OFERTAS

La evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, dispuesto para tal fin, por el comité evaluador que para tal fin nombre Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de sus ofertas, ni Empresas Públicas de Urrao E.S.P. solicitar variación alguna en los términos de la misma o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal, En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

5.8. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. cuenta con el plazo establecido en el cronograma para la elaboración de los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

5.9. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Para los efectos previstos en el artículo 25, Numeral 8º de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las ofertas permanecerán publicados en la página de la entidad y en la cartelera de la entidad durante el tiempo establecido en el cronograma establecido para tal fin.

5.10. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, se pondrán a consideración de los proponentes, es decir, se correrá traslado, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Los informes y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en las páginas web

www.contratos.gov.co y en la plataforma SECOP II y en la oficina de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. en el horario de atención para la expedición de copias a su costa, será de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.4.2 y el Decreto 1082 de 2015, no pueden subsanarse. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. De acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas en el acto de adjudicación, al igual que los Derechos de Petición, que se reciban con igual propósito.

5.11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, dispone de la fecha y hora establecida en el cronograma, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

5.12. PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación del contrato se hará en las fechas establecidas en el cronograma para tal fin, en el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, se podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, dentro del mismo término podrá declararse desierta la Invitación Publica de Ofertas.

La Entidad, realizará el acto de adjudicación en los términos de la ley, lo cual será conocido por los proponentes desde el auto de apertura que contiene el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación y sus normas reglamentarias. La audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaboradas por los comités evaluadores. Siempre la adjudicación se hará mediante resolución motivada. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo o en la ejecución del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Contra la Resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y al adjudicatario.

5.13. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente facultado para suscribirlo. El adjudicatario, una vez suscriba el contrato, dispondrá de ocho (8) días hábiles para cancelar los impuestos a que haya lugar, los derechos de publicación del contrato, constituir la garantía única y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscal relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR cuando corresponda. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y la garantía única y demás documentos de Ley. El acta de inicio de suscribirá una vez cumplidos todos los requisitos de que trata este numeral.

5.14. CONDICIONES BÁSICAS DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS

Cada proponente tendrá la responsabilidad de estudiar las condiciones y bases de los pliegos y enterarse por sí mismo del carácter, periodicidad y cantidad de trabajos objeto de la oferta. Así mismo de la naturaleza y extensión del servicio a prestar, características, sitios y condiciones locales y en general de las circunstancias que de una u otra manera afecten sus ofertas; así mismo deberá utilizar todos los medios técnicos disponibles para informarse a cabalidad del equipo y mano de obra necesarias, requisitos y condiciones que de alguna manera afecten el costo y prestación del servicio del Alumbrado Público, además de permisos y licencias que deban obtenerse y reglamentos laborales vigentes, impuestos sobre el ejercicio de actividades relacionadas con este servicio y cualquier otra clase de norma, ley o reglamento que puedan ser aplicados. Las informaciones obtenidas de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y las que se deduzcan de las especificaciones y planes deben ser cuidadosamente analizadas, pues no relevan en forma alguna al proponente favorecido de cualquier riesgo, ni lo eximirá de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones que puedan afectar su costo y/o realización, ni de cumplir cabalmente con todas las estipulaciones del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, y no obstante que se puedan suministrar algunas informaciones de parte de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., será obligación de los proponentes informarse de las condiciones propias del sistema, aquellas que estimen necesarias, ya que éstas no dependen en su totalidad de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y por lo tanto no existirá obligación alguna por parte de Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Se entiende y así lo acepta el proponente, que, con el hecho de presentar sus ofertas, está aceptando en su totalidad los términos de la presente Invitación Publica de Ofertas y lo allí estipulado, adendas publicadas, así como también la

adjudicación que se haga bien a él o a un tercero, o la declaratoria de desierta si por ello opta Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta presentada en condiciones diferentes a las indicadas en este pliego. La presentación de la oferta constituirá por sí sola, evidencia de que se han aceptado todos los requisitos expresados en él y en los demás documentos que hacen parte integral de la presente Invitación Publica de Ofertas. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento de un error u omisión será de su total responsabilidad.

5.14. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán indicar su término de validez, que en ningún caso podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, la que se prorrogará automáticamente hasta dicha fecha; si esta última fecha supera el período de validez ofrecido por el proponente, se entiende aceptado por éste, con la presentación de la oferta definitiva para el cierre de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS. En el evento de que se solicite y se otorgue ampliación del término de legalización del contrato, se entenderá que la validez de la oferta se ampliará en ese mismo lapso.

CAPÍTULO 6

EL CONTRATO

6.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. adjudicará la presente Invitación Publica de Ofertas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

6.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente a quien haya sido adjudicado el contrato, deberá suscribir y legalizar el contrato de acuerdo a las fechas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El contrato será firmado por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente facultado para suscribirlo en la adjudicación o a más tardar el día establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo fijado para tal efecto, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá optar entre abrir una nueva

invitación Publica de Ofertas o adjudicar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, dando aplicación al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

6.3. LAS GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidad bancaria o compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, dicha garantía respaldara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA frente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los limites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

6.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: cubrirá a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor del amparo se calculará en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor inicial de las inversiones y debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio y tres (3) meses más. La póliza del año veinticinco (25) de servicio deberá cubrir los doce (12) meses y seis (6) meses más (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses).

6.3.2. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la Empresa contratante de los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligando el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se realizará por una cuantía del cinco (5%) por ciento de un monto correspondiente al valor inicial de las inversiones, y debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio y seis (6) meses más. La póliza del año veinticinco (25) de servicio deberá cubrir los doce (12) meses y tres (03) años más (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses). La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, se exigirá en los contratos en los cuales, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

6.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor de este amparo será el equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y debe cubrir doce (12) meses de prestación de servicio (Las pólizas serán renovables cada doce (12) meses).

PARAGRAFO 1: *Indivisibilidad de la garantía.* La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o de la anualidad, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la entidad contratante en los pliegos de condiciones para la contratación debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o por anualidades.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o anualidad, el contratista está obligado a obtener la prórroga de las garantías existentes u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o anualidad subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o anualidad en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o anualidad subsiguiente.

ANEXO No. 1

Formato No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Señores
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
Urrao - Antioquia

Ref: invitación Publica de Ofertas No. 001 de 2023

CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Los suscritos _____hacemos la siguiente oferta para la invitación Publica de Ofertas de la referencia y en caso de que nos sea adjudicada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutarlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Invitación Publica De Ofertas. Declaramos, así mismo:

Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la invitación Publica de Ofertas.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

El original de la presente oferta consta de ___folios.

Que la validez de nuestra oferta es de ___días calendario a partir de _____.de 2023.

Que se declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad

Cordialmente,

NOMBRE COMPLETO Y DIRECCIÓN, CARGO Y FIRMA COMERCIAL DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

Formato Nro. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
Urrao - Antioquia

Ref: invitación Publica de Ofertas No. 001 de 2023

CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración públicos.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación invitación Publica de Ofertas No. 001 de 2023

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación invitación Publica de Ofertas No. 001 de 2023

4. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las

consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de xxx de 2023.

Cordialmente,

NOMBRE COMPLETO Y DIRECCIÓN, CARGO Y FIRMA COMERCIAL DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

Formato Nro. 3: EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE LA CONTRATACION	No DEL CONTRATO	PLAZO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	NUMERO LUMINARIAS INSTALADAS	CUANTIA DE LAS INVERSIONES EN PESOS	No DE HABITANTES
Nota: Adjunto a este anexo deberán allegarse copia de las certificaciones, copia de contratos que se aporten como experiencia							

ANEXO 4

CONDICIONES FINANCIERAS
PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL OFERENTE

La estructura financiera de las ofertas por los diferentes oferentes debe contener como mínimo la siguiente información:

1. **INGRESOS IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

1.1. Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público.

2. EGRESOS

2.1. Costo Suministro de Energía Eléctrica

2.2. Contrato de Interventoría nueve (9%) por ciento sobre el recaudo total del Impuesto de Alumbrado Público.

3. PAGOS OPERADOR

3.1. Remuneración por Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), se calcula para los meses de la totalidad del contrato incluyendo la infraestructura existente que se debe cambiar.

3.4. Costos Ambientales

3.5. Remuneración por inversión realizada por el contratante (CINV), según inversión inicial máxima establecida por Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

3.6. Expansiones

Para la estructura financiera se solicita que los oferentes tomen las necesidades que el municipio considera deben ser suplidas, según las condiciones que el municipio dictara a continuación:

Se toma el valor de la interventoría del contrato con el nueve (9%) por ciento del valor total del recaudo.

En caso de requerir proyectos adicionales o inversiones adicionales, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. podrá disponer de los excedentes sin afectar la remuneración del contratista.

Se solicita para el proyecto estas cantidades de UCAPS y sus valores teniendo en cuenta las condiciones establecidas como techo:

ITEM UCAP	CANTIDAD
LUMINARIA LED 20-60W	1,251
LUMINARIA LED 60-80W	252

El CAOM se debe calcular para el primer año teniendo en cuenta esta infraestructura existente en el municipio y que el operador debe retirar.

INFRAESCTURURA	1,238
LUMINARIA NA 70W	851
LUMINARIA NA 150W	202
LUMINARIA NA 250W	-
LUMINARIA NA 400W	-
LUMINARIA LED 20-60W	48
LUMINARIA LED 60-80W	99
LUMINARIA LED 80-120W	28
LUMINARIA LED 120-160W	-
LUMINARIA LED 160-260W	10
LUMINARIA LED 40-80W SOLAR	-

El oferente debe tener en cuenta este cuadro y debe considerar las UCAPS correspondientes con sus precios comerciales.

El oferente deberá presentar un SIAP desde el primer mes para que este le sea remunerado.

La inversión inicial se debe realizar en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de suscrito el contrato (Firma del acta de inicio).

ANEXO No 5

Formato Nro. 5: MAQUINARIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS OFRECIDAS

Cantidad	**Tipo de Equipo**	**tenencia**
1	Carro Grúa	Propiedad y/o Arriendo
1	Camioneta de Mantenimiento y Supervisión debidamente dotada para la atención del servicio de alumbrado público	Propiedad y/o Arriendo
1	Motocicleta	Propiedad y/o Arriendo
1	Luxómetro	Propiedad y/o Arriendo

ANEXO No 6

Formato Nro. 6: OFERTA ECONÓMICA

invitación Publica de Ofertas No. 001 de 2023

CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Los suscritos _____hacemos la siguiente oferta económica para la Invitación Publica De Ofertas de la referencia.

POR REMUNERACIÓN MENSUAL LA SUMA DE $ ----------

.

NOMBRE COMPLETO
DIRECCIÓN,
CARGO Y
FIRMA COMERCIAL DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 7

Formato Nro. 7: RESUMEN EXPERIENCIA LABORAL PERSONAL PROPUESTO

FIRMA PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROFESIONAL (Cargo)	
TIEMPO DE VINCULACION CON LA FIRMA	

EXPERIENCIA EN EL AREA ESPECIFICA							
NOMBRE DE LA OBRA	**CARGO**	**TIEMPO DE EJECUCION**				**DURACION**	**EMPRESA**
		INICIO		**TERMINACION**			
		AÑO	**MES**	**AÑO**	**MES**		

DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE CONOZCO LAS CONSECUENCIAS Y SANSIONES LEGALES QUE ACARREARIA CUALQUIER INFORMACION O DOCUMENTO NO AJUSTADOS A LA REALIDAD.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. FIRMA:
_____

ANEXO 8

Formato Nro. 8: RESUMEN FORMACIÓN ACADÉMICA PERSONAL PROPUESTO

Cargo a desempeñar por el profesional:			
1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:	
DOCUMENTO IDENTIFICACION: C.C. __ __ C.E. __ _ __	NUMERO:	PROFESION:	MAT. PROFESIONAL:
SEXO: FEMENINO _____ MASCULINO ___ ___	PAIS Y CIUDAD DE NACIMIENTO:		
DIRECCION CORRESPONDENCIA:			TELEFONOS:

2 EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)				
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, INICIANDO POR EL ULTIMO O EL ACTUAL EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA: UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACION), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DC (DOCTORADO)				
MODALIDAD ACADEMICA	**AÑO DE GRADO**	**TITULO OBTENIDO**	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**CIUDAD / PAIS**

3 OTROS ESTUDIOS			
RELACIONE CURSOS, DIPLOMADOS, SIMPOSIOS, TALLERES Y DEMAS ESTUDIOS QUE PUEDA COMPROBAR MEDIANTE CERTIFICADOS, CUYA DURACION MINIMA SEA DE 48 HORAS			
NOMBRE	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**HORAS**	**AÑO**

ANEXO No. 9

MATRIZ DE RIESGOS

El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el Decreto 1082 de 2015: “riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales”.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

En caso de ausencia del representante legal. Debe ser representando por un ingeniero Eléctrico o un ingeniero electrónico, mediante carta de autorización escrita u firmada por el representante legal de la empresa.

ANEXO 10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todos los elementos deberán cumplir en su contenido con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 180540 del 25 de marzo de 2010, RETILAP, además con las especificaciones generales y particulares que se relacionan.

Con la Invitación Publica De Ofertas se deben anexar los cuadros de características técnicas para las luminarias, bombillas, arrancadores, capacitores, bases para fotocontrol, balastos, y fotocontroles.

1.1 TIPO DE LUMINARIA

Las luminarias serán del tipo Horizontal Cerradas especialmente diseñadas para el Alumbrado Público vial y aptas para utilizarse bajo las siguientes condiciones de servicio:

- Para instalación a la intemperie.
- Exposición a la lluvia, vibración, contaminación atmosférica, polvo e Insectos.
- Temperaturas ambientes entre -10º y 50º centígrados.
- Humedad relativa del 45%. Velocidad del viento hasta 100km/h.
- Altura sobre el nivel del mar entre 0 y 3.000 mts.
- Deberán tener un grado de hermeticidad IP 65 en el conjunto óptico, IP 65 en el conjunto eléctrico y un índice a impactos IK 08.

1.2 CONDICIONES ELÉCTRICAS

- Tensión nominal: 120/277V ±10% Programable y dimerizable.
- Factor de potencia ≥ 0.9
- Para circuitos exclusivos de alumbrado público se pueden utilizar luminarias para conectar tensión 208/120V (RETILAP). Número de fases: 1, 2 y 3 Frecuencia: 60Hz.
- Distorsión armónica de corriente máxima (THD) <20%.
- Clase de aislamiento: Clase I.

1.3 MARCACIÓN

Sobre el cuerpo de la luminaria en bajo relieve y con un tamaño de un centímetro deberá grabársela con la siguiente inscripción: “Municipio de Urrao - Antioquia”. Cumplir con lo establecido en el numeral 320.4, sección 320 luminarias, RETILAP.

1.4 CARCAZA Y SISTEMA DE FIJACIÓN DE LA LUMINARIA

Las luminarias deberán tener repartos de flujo luminoso asimétrico en los planos C90 y 270
con mayores intensidades hacia 90 y simétrico en los C0 Y 180 del sistema de coordenadas CIE. Deben cumplir con lo establecido en la sección 320.1 “requisitos generales del producto”, sección 320 luminarias del RETILAP.
El sistema de fijación debe realizarse fácilmente y sin necesidad de desarmar la luminaria y de utilizarse accesorios estos deben ser suministrados en conjunto con la luminaria es decir las diferentes piezas que componen el cuerpo de la luminaria deberá ser diseñado, construido e instalado, de tal manera que permita ejecutar sin dificultad la operación de mantenimiento, facilitando el acceso manual y la reposición individual de los elementos, aún en el sitio de instalación. La luminaria deberá considerar una fijación para tubo metálico de 3/4¨ hasta 2¨de Diámetro nominal.

1.5 CUERPO DE LA LUMINARIA

El cuerpo de la luminaria será fabricado en aluminio inyectado no corrosivo que proporcione rigidez y resistencia adecuada, sin embargo podrán ser aceptados cuerpos fabricados en cualquier otro material siempre y cuando se garanticen mediante certificación de pruebas por laboratorios reconocidos por la empresa de servicio, las condiciones mínimas de resistencia mecánica, estabilidad de temperatura, resistencia a la acción de los rayos ultravioletas y agentes contaminantes establecidos en la norma NTC 2225 para cuerpos fabricados en aluminio durante el mismo período de vida útil.

El cuerpo de la luminaria será construido para que aloje el conjunto eléctrico y permita ejecutar sin dificultades las funciones de operación y mantenimiento facilitando el acceso manual y la reposición individual de cualquiera de los elementos, aún en el sitio de la instalación.

El cierre de las luminarias deberá poseer un enclavamiento mecánico que garantice que la luminaria no se abra accidentalmente. Los tornillos y elementos mecánicos de cierre como bisagras y sujetadores deberán ser aptos para soportar los esfuerzos mecánicos a que se vean expuestos en razón del uso para resistir condiciones de contaminación ambiental severas. El empaque del sistema de cierre de la luminaria será fabricado en un material altamente resistente y flexible que no se degrade con el tiempo o que origine el desprendimiento de partículas al calentarse de tal forma que no se alteren con el tiempo las características fotométricas o condiciones de hermeticidad de las luminarias. El sistema de fijación del empaque del cuerpo de la luminaria deberá garantizar que no se desprenda con motivo de la realización de las labores normales de mantenimiento.

El cuerpo de la luminaria puede estar construida por dos partes independientes entre sí, una para el compartimiento óptico y otra para los accesorios eléctricos. El cuerpo de la luminaria independiente debe ser fabricado en aluminio inyectado acabado en pintura poliéster en polvo secada al horno de alta resistencia a los elementos externos. Para el fácil mantenimiento se debe proveer de una bandeja porta elementos removibles en caso contrario los elementos podrán venir en una tapa de montaje removible. De todas maneras, bastará con que cumpla y se encuentre normalizada con el RETILAP, Resolución 180540 de 2010 o su última versión.

Deberá especificarse el número de serie de fabricación que debe grabarse en alto relieve en la misma.

El cuerpo de las luminarias debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el RETILAP, Resolución 180540 de 2010 o su última versión.

1.6 REFRACTOR.

El refractor deberá ser de vidrio liso templado y esté protegido contra la refracción ultravioleta, los cambios bruscos de temperatura y con una alta resistencia al impacto. La transmitancia del vidrio templado deberá ser superior al 90% para proteger el conjunto óptico, evitar la acumulación fácil de contaminantes y facilitar la limpieza.

1.7 TORNILLOS Y ACCESORIOS

Toda la tornillería, ganchos de sujeción, grapas y en general herrajes y accesorios metálicos deberán ser en acero galvanizado sin excepción. En caso de acoples mecánicos entre partes de las luminarias estos deben hacerse mediante tornillos de acero inoxidable descartando la utilización de remaches.

1.8 CONEXIONADO

Para las conexiones entre los accesorios eléctricos se deberá utilizar bloques de borneras, con terminales del tipo tornillo prisionero. Se aceptará la utilización de terminales sin tornillos siempre y cuando ellos garanticen condiciones de operación y una calidad de la conexión similar o mejor que las obtenidas con los terminales de tornillo.

Las borneras estarán fabricadas en material con una clase térmica no inferior a 90°C. y que soporte temporalmente sin deteriorarse temperaturas hasta de 150°C. Deberán ser especificadas para una tensión de trabajo mínima igual a la especificada para la instalación de la luminaria.

En general los terminales serán aptos para la conexión de cables sin una preparación especial y el área circular interior del compartimiento diseñado para contener los conductores deberá tener un diámetro suficiente para albergar fácilmente dos conductores de calibre N-14 AWG estañados en sus puntas.

En términos generales las borneras estarán fabricadas de acuerdo con las disposiciones indicadas en las secciones aplicables de la norma NTC 2225 y deberán cumplir con las pruebas señaladas en ella ejecutables bajo los procedimientos allí señalados.

1.9 HERMETICIDAD

Con el fin de garantizar la mayor protección contra la entrada de objetos sólidos, polvo, insectos y agua, todas las luminarias deberán estar sujetas a lo establecido por la NORMA NTC - 2225 y NTC 3279, de tal forma que contengan como mínimo un grado de hermeticidad para el conjunto óptico IP - 66 y para el compartimiento eléctrico igual o superior IP – 65; deben cumplir con lo dispuesto en el documento RETILAP, Resolución 180540 de 2010 o su última versión.

1.10 PINTURAS

La capa de pintura exterior de las luminarias deberá ser de mínimo 40 micras de espesor, con pintura electroestática de resina de poliéster según norma técnica vigente.

1.11 ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE LAS LUMINARIAS

1.11.1 FOTOCELDA Y BASE PARA FOTOCELDA

Todas y cada una de las luminarias deben tener una base fotocontrol incorporada cumpliendo con las normas ANSI C136.10-UL498, la cual debe permitir la instalación de una fotocelda fabricada según normas ICONTEC 2470 (EFI - NEMATDJ-146), tipo 5 a 7 pines acorde con la norma ANSI C136.41-2013 y que además deben tener certificación UL y cumplir con los siguientes requisitos:

Rango de Voltaje: 185/255V-60Hz-A.C.
Capacidad de carga: 1.000W - 1.800 VA.
Contactos:N.C. (Normalmente Cerrados) - Debe contar con protección de sobretensiones DPS para una energía no menor a 160 Jules
Vida útil 5.000 Operaciones ON/OFF
Condiciones de Operación TempMax.75º Humedad Relativa 99%
Nivel de Encendido 1Fc
Nivel de Desconexión 3Fc Instalación Omnidireccional

1.11.2 BRAZOS

Los brazos deben ser diseñados y construidos en tubería de acero galvanizado. Así mismo, los pernos, collarines, abrazaderas o cualquier elemento de fijación serán fabricados en acero - galvanizado.

1.12 LUMINARIA LED

La carcasa de luminaria debe ser en aluminio no corrosivo que proporcione rigidez y resistencia adecuada, capaz de asegurar una correcta disipación térmica necesaria para el cumplimiento de la vida útil de la luminaria, declarada en la ficha técnica.

Se aceptan únicamente fabricaciones de todas las partes que componen la luminaria en Inyección a alta presión y/o extrusión que garantice alta resistencia mecánica, con pintura electrostática de resina poliéster.

La carcasa de la luminaria debe proteger de la intemperie la parte óptica y eléctrica, por lo que debe ser resistente a los cambios bruscos y prolongados de la temperatura.

En las luminarias no se permiten bisagras con desajustes que ocasionen aperturas o caída de la tapa o dificultades en el cierre.

Las luminarias deben permitir acoplamiento universal mediante accesorios a brazo horizontal y poste vertical con posibilidad de inclinaciones.

Los elementos o partes de la luminaria no deben presentar salientes, puntas o bordes cortantes.

Cada luminaria LED debe indicar sus parámetros eléctricos de funcionamiento: corriente, tensión, potencia y debe presentar el esquema de su circuito eléctrico y conexión.

Protector contra sobretensiones (SPD): debe brindar la máxima protección contra sobretensiones excesivas en la red y las ocasionadas por descargas atmosféricas. La tensión de protección máxima será de 1.5 kV y la tensión Uc será de 10 kV.

La luminaria LED deberá tener un índice de reproducción de color (IRC) ≥ 70, con una temperatura de color (CCT) de 4000K a 5000K con máxima eficiencia. La tolerancia de los valores de las coordenadas cromáticas (Elipses McAdam) a las 55.000 horas, no debe ser menor 5.

La eficacia mínima de la luminaria deberá ser ≥ 130 lm/W.

La entrada de cables a la luminaria debe ser a través de prensa estopa o sistema que asegure la hermeticidad de la luminaria.

Los disipadores de calor deben ser pasivos. No debe tener refrigeración o ventilación adicional. No se aceptan RETROFIT.

Tensión de alimentación: (120V a 277V ±10%) programable y dimerizable 0 – 10V.
Clase de aislamiento: Clase I o superior.
Corriente máxima de operación del driver: 1050 mA
Factor de potencia mínimo ≥ 0,9
THD máximo de corriente: < 20%
POSIBILIDAD de Puerto de entrada para operar o funcionar con sistemas de telecontrol y/o tele gestión existentes en el mercado, a través de una interfaz de comunicación 0-10 Vdc o 1 -10 Vdc Análogo o DALI, que permita la integración de sistemas de tele gestión*. Todos los conductores pueden ser tipo cable o alambre.

Receptáculo de 5 a 7 pines acorde con la norma ANSI C136.41-2013 en la parte superior de la luminaria para instalar el fotocontrol en su defecto el dispositivo de tele gestión o cualquier otro sistema de control previamente autorizado por el operador de red local.

La fuente de alimentación del módulo LED debe tener incorporado un sistema de protección contra temperatura; que cuando la temperatura de los LEDS alcance niveles definidos como críticos, la protección de la fuente de alimentación inicialmente atenúe y posteriormente apague la luminaria.

Borneras de conexión: Las conexiones eléctricas en las borneras y/o tornillería que se encuentre directamente en contacto con un punto vivo, deben ser del tipo no ferroso, además las conexiones libres o suspendidas dentro del compartimiento eléctrico deben llevar conectores de resorte o terminales aislados, 006Cos extremos de los cables deben ser estañados o incluir terminales y de suficiente capacidad para soportar las corrientes.

Las conexiones directas a los módulos LEDS, deben ser en conductor de cobre aislado mínimo para 250 V y apto para una temperatura de 105 °C.

Para la fijación de la fuente de alimentación se deben usar los apoyos internos en la carcasa.
La fuente de alimentación debe poseer su protección de sobrecarga interna. El driver debe tener protección contra sobretensiones de picos transitorios de hasta 10 kV. El driver debe tener un DPS con las siguientes características:

- Rango de tensión nominal: 100-277 VAC
- Protección Tensión de apertura: (L-N 5 kA): 1.5 kV
- Protección Tensión de apertura: (L-N-Tierra 5 kA): 1.5 kV.
- Tensión máxima de descarga (U0c): 10 kV.

- Corriente Nominal de descarga (8/20 µs): 5 kA
- Corriente máxima de descarga (Imax): 10 kA.

Las luminarias deben poseer la certificación de producto y RETILAP, expedida por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse por parte del fabricante o comercializador con todos sus anexos.

La matriz de intensidades por cada referencia utilizada debe tener certificación expedida por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse, por parte del fabricante o comercializador.

El driver debe poseer certificación del producto expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse, por parte del fabricante o comercializador.

El módulo LED deberá poseer los ensayos generales y reportes de laboratorio.

2. ESPECIFICACIONES Y PRUEBAS TÉCNICAS

Certificados de cumplimiento de especificaciones y pruebas técnicas de las luminarias y accesorios que se vayan a instalar expedidos por las autoridades competentes según el caso de acuerdo con la normatividad aplicable sobre la materia.

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
1	NTC ISO80000-1	Cantidades y unidades-Parte 1: general
2	NTC 1156	Productos metálicos y recubrimientos. Ensayos cámara salina
3	NTC 2230	Luminarias parte 1. Requisitos generales y ensayos
4	NTC 2470	Dispositivos de fotocontrol intercambiables para iluminación pública
5	NTC 60529	Grados de protección dado por encerramiento de equipo eléctrico
6	NTC 3547	Electrotecnia. Controles para sistemas de iluminación exterior
7	IESNA LM - 79	IES Approved Method for the Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products
8	IESNA LM-80	IES Approved Method: Measuring Luminous Flux and Color Maintenance of LED Packages, Arrays and Modules
9	IESNA TM-21	Projecting Long Term Lumen Maintenance of LED Light Sources
10	IESNA TM-30	Method for evaluating light source color rendition
11	NTC 2050	Código Eléctrico Nacional (conexiones internas)

12	UNE-EN 13032-1	Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias. Parte 1: Medición y formato de fichero
13	UNE-EN 13032-4	Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias. Parte 4: Lámparas LED, módulos y luminarias
14	IEC 60598 –1	Parte 1: Requisitos generales y ensayo
15	IEC 60598 –2	Requisitos particulares. Luminarias fijas para uso general.

Pueden emplearse otras normas reconocidas equivalentes o superiores a las descriptas en la tabla anterior.

3. DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá presentar la siguiente información que respalda la luminaria especificada:

- **Fichas técnicas de la luminaria especificada.**
- Documentación de acreditación de la certificación del producto con el RETILAP.
- Informes de los ensayos especificados en el numeral 2.
- Manual de instrucciones de la luminaria especificada.
- Catalogo original actualizado del producto ofertado.
- Ficha técnica del LED utilizado.
- Ficha técnica del Driver instalado en la luminaria.
- Reporte de cálculos luminotécnicos de acuerdo con el software empleado durante el proceso de validación.
- Matriz de intensidades con cada referencia de las luminarias

4. SERVICIO

El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00, hasta las 6:00 del día siguiente (doce horas diarias); salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal.

ANEXO No. 11

ESTRUCTURA RESUMEN ECONOMICO

MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA
MODELO CREG 101 013
DE 2022

IPP	MENSUAL
IPC	MENSUAL
CRECIM. POBLACIONAL (USUARIOS)	ANUAL
AOM	FRACCIÓN ANUAL
	WACC
TASA DE RETORNO	ANUAL

	1	**2**	**3**	**4**	**N**
INGRESOS IMPUESTO DE AP					
EGRESOS ENERGÍA INTERVENTORIA 9% **TOTAL EGRESOS**					
PAGOS OPERADOR CAOM COSTOS AMBIENTALES CINV **TOTAL OPERADOR**					

ANEXO No. 12. MINUTA CONTRATO
BORRADOR DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos; _____mayor de edad, vecino de_____ con cédula de ciudadanía No. Xxxxxx de Medellín - Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal en ejercicio de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., debidamente autorizado por el Acuerdo Nro. XXXXX de XXX de 2022, del Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE por una parte y XXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXXXXXXXXXXXX, quien actúa en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXX, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** Que EL CONTRATANTE se permitió abrir proceso de Invitación Pública de mayor cuantía No. XXXXX para contratar mediante el sistema de contrato de OPERACIÓN CON INVERSION, la inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio en el municipio de URRAO – Departamento Antioquia, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación y expansión de las luminarias y de los accesorios eléctricos y en fin todo lo inherente y relacionado con el servicio del Alumbrado Público en todo el territorio del Municipio de URRAO - Departamento Antioquia. **b)** Que EL CONTRATANTE adjudicó a EL CONTRATISTA dicha invitación Publica de Ofertas, por acto administrativo motivado No. XXXX del XXXXXX XXXX de 2023. **c)** El CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles de la invitación Publica de Ofertas, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere mediante el presente Contrato. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**. El Objeto del presente contrato es CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR UN TERMINO DE VEINTICINCO (25) AÑOS de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de la invitación Publica de Ofertas y la oferta presentada por el CONTRATISTA, dando total cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones estipuladas y emanadas de este contrato, la oferta y de los términos de referencia de la invitación Publica de Ofertas. El CONTRATISTA suministrará los bienes y prestará los servicios en las cantidades y en la forma que a continuación se especifican. **CLAUSULA SEGUNDA - CUANTIA**. El presente contrato es de cuantía INDETERMINADA. Para todos los efectos los valores a favor del CONTRATISTA, corresponderán a los presentados en su oferta a folios del Nro. XXXX al Nro. XXX para el servicio de alumbrado público, sujetos a la variación de los índices establecidos en los pliegos de condiciones – IPP. **PARÁGRAFO UNO**: Los valores estarán sujetos a ajuste y

conciliación entre las partes, sin modificación de los precios base de oferta, si las cifras del anexo técnico referido en la cláusula tercera, numeral 8 del presente contrato así lo requieren. **CLAUSULA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Comprenden y forman parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: **1.** Los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública de mayor cuantía No. XXX, además de todas las adendas correspondientes. **2.** La oferta de EL CONTRATISTA, en las partes aceptadas por el CONTRATANTE, incluidos todos sus anexos. **3.** Los acuerdos municipales de autorización y de fijación del tributo de alumbrado público. **4.** Las pólizas de las garantías que se exigen en este contrato, debidamente aceptadas y aprobados por el CONTRATANTE. **5.** Las modificaciones del contrato que sea acordadas por escrito entre las partes, durante el desarrollo del mismo. **6.** La comunicación escrita de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA mediante la cual se le notifica la adjudicación. **7.** El censo estudio del Alumbrado Público del Municipio, elaborado en cumplimiento de las normas vigentes. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato. En caso de discrepancias entre los diferentes documentos, se atenderá a lo dispuesto en ellos, en el siguiente orden: el contrato con sus convenios adicionales, los términos de referencia con sus adendas, la oferta del CONTRATISTA y los documentos mencionados. **8.** Harán parte integrante del contrato el detalle del movimiento de luminarias proyectado por el oferente. Este detalle contendrá el inventario de luminarias actualmente en operación, a reponer, a reparar, a suministrar nuevas y a operar definitivamente. Esta información se acompaña en el anexo técnico de luminarias que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN.** El plazo del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta el XXXX y de XXXX de 20XX. EL CONTRATISTA entregará al sistema de alumbrado público los elementos y/o materiales, objeto del presente Contrato, de acuerdo con el programa de modernización de luminarias en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y de acuerdo con el compromiso contenido en la propuesta presentada al CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA - GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE las garantías determinadas, la cual se mantendrá vigente durante la duración del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento de que el valor del contrato aumente, prolongue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente. La garantía debe cubrir lo siguiente: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Esta garantía será constituida por el diez (10%) por ciento del valor inicial de las inversiones, será anual y renovable por cada año del contrato. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**. Para garantizar tanto la calidad como el correcto funcionamiento de los elementos instalados, el contratista constituirá una póliza sobre la base del diez (10%) por ciento de la inversión inicial en modernización, contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos a suministrar, será anual y renovable y en el último año de renovación se adiciona la

cobertura por un año más. **c) DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS.** El valor de la póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será equivalente al cinco (5%) por ciento de un monto correspondiente al valor inicial de las inversiones, para cada año de vigencia del contrato, será anual y renovable y en el último año se adiciona la cobertura por tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. póliza de acuerdo con el artículo 126 del Decreto 1510 de 2013, sobre del diez (10%) por ciento del valor total de reconocimiento a favor del contratista por cada año de vigencia del contrato, será anual y renovable por cada año de vigencia del contrato. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de EL CONCEDENTE, para lo cual el CONCEDENTE efectuará un examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la Póliza o Certificado Matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses de EL CONCEDENTE y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. EL CONCEDENTE se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se ratifica o se aprueba una garantía, e igualmente que se modifique o aclare la misma. **PARÁGRAFO UNO**: Los valores base para él cálculo de los amparos deberán ajustarse anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Productor (IPP), según dato expedido por el DANE o por quien haga sus veces. **CLAUSULA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, encontrándose el CONTRATANTE totalmente al día con las obligaciones a su cargo para con el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, por medio del acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE tome posesión del servicio o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante, las entidades financieras que hayan desembolsado los créditos requeridos para el proyecto, a quien, a su vez, se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En caso de declaratoria de caducidad, no habrá lugar al pago de indemnizaciones para EL OPERADOR, CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de Incumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito previstos en las normas legales vigentes que afecten el plazo de entrega o el servicio, deberán ser informados a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismos, a fin de se adopten las medidas a que hubiere lugar, incluyendo la opción de que el plazo del contrato sea ampliado en un tiempo igual al retraso, sin que ello dé lugar a variación de los precios, siempre y cuando el evento no afecte de manera grave los costos de prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION**

UNILATERAL: EL CONTRATANTE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio de Alumbrado Público lo requieran o la situación de orden público lo impongan, **2.** por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA. **4.** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales anteriores de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. Se aplicará así mismo la modificación e interpretación unilateral en los términos de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - RETRIBUCION, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** EL CONTRATANTE – CONCEDENTE pagara a EL CONTRATISTA por medio de la entidad fiduciaria contratada para tal fin, la remuneración pactada en el modelo financiero adoptado para el contrato, como contraprestación a sus servicios de manera mensual toda la prestación del servicio con el pago de los tributos pagados por los contribuyentes, deducido el costo mensual del consumo de energía eléctrica del alumbrado público. Dicho recaudo se hará a través del sistema financiero local y será administrado por la empresa fiduciaria que contratará el CONTRATISTA para el manejo de los fondos de este contrato. EL CONTRATANTE cederá y pignorará a favor del CONTRATISTA los derechos sobre el valor total mensual de la facturación del IMPUESTO o TRIBUTO para EL SERVICIO de alumbrado público, deducido los gastos del consumo de energía, servicio de facturación, servicio de interventoría y gastos de la fiducia, durante el tiempo de vigencia del contrato y desde la fecha de la firma del mismo. **PARÁGRAFO UNO**. EL CONTRATANTE se compromete a mantener las condiciones de equilibrio según lo establecido en la ley 80 de 1993, para lo cual las partes acuerdan: **1.** Dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo de cada año EL CONTRATISTA presentará informe detallado de los flujos de fondos del contrato incluyendo la proyección de los mismos a 31 de diciembre del respectivo año, de tal forma que EL CONTRATANTE pueda incluir en su presupuesto para el siguiente año las partidas que sean necesarias a fin de mantener el equilibrio. **2.** El CONTRATISTA hará balance del ejercicio por año con corte al 31 de diciembre de cada año, el balance se deberá ejecutar dentro de los primeros noventa (90) días calendario del siguiente año y durante toda la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO DOS.** Una vez efectuado el balance y si hubiere valores a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se compromete a cancelarlos en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la cuenta de equilibrio por parte del CONTRATISTA. Si vencido el plazo el CONTRATANTE no pagare los valores liquidados se causarán intereses de mora a la tasa máxima del mercado, según valores que defina la entidad competente, sin perjuicio de las acciones de tipo legal que pueda adelantar el

CONTRATISTA para obtener el pago de los valores a su favor. Si resultaren valores a favor del CONTRATANTE, estos estarán a su disposición de manera inmediata en la entidad fiduciaria que administre los recursos. **PARÁGRAFO TRES**. El CONTRATANTE desarrollará el cobro coactivo de la cartera que el CONTRATISTA le reporte como morosa, para lo cual deberá coordinar las acciones correspondientes con un delegado del OPERADOR. Una vez se solicite por el OPERADOR el cobro coactivo, será obligación del CONTRATANTE dar curso al proceso de ejecución dentro de los quince siguientes días hábiles al recibo de la solicitud respectiva. Los recaudos que se generen en este procedimiento serán consignados dentro del sistema de recaudo de la fiducia correspondiente. **CLAUSULA DECIMA - VERIFICACIÓN DE INVERSIONES.** El prestador a través de su interventoría realizará la verificación de las inversiones realizadas por el operador, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ejecución respectiva. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se acuerde sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se firme por las partes intervinientes. Para su ejecución se requerirá que se hayan aprobado las garantías contractuales y se haya efectuado la publicación en la Gaceta Municipal. Su ejecución se iniciará en la fecha aquí prevista de conformidad con el esquema de financiación ofrecido. EL CONTRATISTA deberá firmar el Contrato dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y presentar a EL CONTRATANTE, para su aprobación las pólizas contractuales dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato. Los gastos de publicación del contrato corren por cuenta de EL OPERADOR. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA.** El presente Contrato se regula por las leyes colombianas y se somete a la jurisdicción de los tribunales de Colombia. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - CESION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato sin previa autorización por escrito DEL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA.** Para todos los efectos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las leyes colombianas y a sus tribunales, renunciando desde ahora, si es extranjero, a intentar cualquier reclamación por la vía diplomática. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - EL ARBITRAMENTO TECNICO.** En caso de presentarse diferencias de carácter técnico o jurídico en relación con la suscripción, ejecución, del contrato y no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, este se someterá al arbitramento, cuya conformación se sujetará a las normas del Código de Comercio y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los árbitros serán tres elegidos de común acuerdo o en su defecto como lo establezca la ley. El laudo será en derecho si se trata de una disputa jurídica. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos y derechos que se causen con ocasión al suministro de los elementos o partes eléctricas, necesarios para cumplir el objeto de este contrato, es decir ubicados en los sitios de entrega acordados. **PARÁGRAFO UNO:** Para el caso del impuesto de timbre a que haya lugar, este

se liquidara de acuerdo al flujo de ingresos y sobre el valor de los mismos a favor del CONTRATISTA por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada y de tracto sucesivo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MANIFESTACION UNILATERAL.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento y que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación colombiana para celebrar contratos con Empresa Públicas de Urrao E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - ADJUDICACION.** El presente Contrato fue adjudicado por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., según consta en la Resolución No xx de xxx 2023. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - INTERVENTORIA GENERAL DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN, INSPECCIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS.** EL CONTRATANTE realizará la Interventoría del contrato de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia, para verificar la prestación del servicio y el cumplimiento del contrato de Operación con Inversión por parte del CONTRATISTA y la calidad de los bienes a instalar. Para tales efectos las funciones de la interventoría serán las siguientes: **1.** Vigilar y exigir el cumplimiento del contrato; **2.** Realizar un seguimiento sistemático del cumplimiento del contrato, en lo relacionado con: **2.1** La expansión del servicio y la reposición del sistema contratado; **2.2** La Calidad y condiciones de prestación del servicio y de los bienes suministrados; **2.3** La atención de las peticiones, quejas y recursos presentados por personas naturales o jurídicas y la respuesta a las mismas en los tiempos establecidos en el anexo técnico operativo, dentro de los términos de ley; **2.4** La aplicación correcta y oportuna de la facturación y adecuado pago de los centros de costos de pago de energía, interventoría, pagos del servicio de fiducia, pagos financieros y administración, operación y mantenimiento pactados y previstos en el contrato o propios de su desarrollo y ejecución; **2.5** La vigencia y cobertura de las garantías ofrecidas; **2.6** Verificar el censo de luminarias para efectos del correspondiente consumo de energía del sistema, de conformidad con el anexo técnico operativo; **2.7** Verificar que el número de luminarias fuera de servicio se encuentre dentro de los márgenes de eficiencia establecidos en el anexo técnico operativo y solicitar las correcciones del caso cuando fuere necesario. Esta labor deberá efectuarse una vez al mes durante toda la vigencia del contrato; **2.8** Analizar las conductas que puedan llegar en algún momento a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y solicitar los correctivos, si hubiere lugar a ello; **2.9** Realizar las reuniones que se consideren necesarias con EL CONTRATISTA, las cuales deberán efectuarse como mínimo una vez al mes, con acta suscrita en las que se consignará lo tratado en cada sesión; **2.10** Elaborar informe mensual referido a las actividades periódicas definidas en los numerales anteriores y remitir copia del mismo a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y al CONTRATISTA. Se rendirá un informe consolidado con corte a diciembre de cada año; **2.11** Verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y de protección debida, del personal que esté realizando las actividades inherentes al contrato. **PARAGRAFO UNO**. La interventoría será cancelada con cargo al flujo de ingresos del recaudo del impuesto para el servicio de alumbrado público de conformidad con lo previsto en los Pliegos de condiciones de la invitación Publica de Ofertas. **PARAGRAFO DOS.** La interventoría en desarrollo de las atribuciones previstas en esta

modificación, tendrá acceso a la información referida a dicha prestación en todos sus componentes. **PARAGRAFO TRES.** El Interventor podrá realizar, cuando así lo considere, pruebas técnicas y de calidad en cualquier lugar y en cualquier momento, antes de la aceptación final de los elementos y/o obras, esto con el fin de determinar si algunos de los bienes están defectuosos en parte o totalmente, por mala calidad de materia prima o mano de obra, o no cumplen con los requisitos exigidos en la Invitación Pública de mayor cuantía. El CONTRATANTE en su calidad de interventor, tendrá derecho a rechazar los elementos defectuosos estos deberán ser corregidos o reemplazados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación por parte de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA no cumple, EL CONTRATANTE podrá corregirlo o reemplazarlo, según lo considere conveniente y cargar el valor a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá suministrar todo el pedido ajustado a su oferta; cualquier modificación que presenten los equipos suministrados, será causa de rechazo del suministro. **CLAUSULA VIGESIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio previsto en este contrato, el operador - contratista tendrá las siguientes obligaciones especiales: **1.** Durante los primeros doce (12) meses de ejecución del contrato, el operador contratista renuncia a solicitar equilibrio de ecuación financiera contractual. **2**. El operador tendrá la obligación de ejercer la dirección, asesoría y el mandato con representación en la negociación de la energía con destino al alumbrado público y el contrato de facturación conjunta con empresas de energía que operen en la región. **3.** El operador garantizará una infraestructura para la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, consistente en: **a)** Un vehículo adecuado para la operación y mantenimiento del sistema; **b)** Una pareja de personal operativo; **c)** Una oficina permanente con una secretaria recepcionista de tiempo completo con la función de atención de quejas y reclamos; **d)** Un Asesor operativo; **e)** A más tardar en el mes dieciocho (18) de ejecución contractual, el contratista deberá contar con un kardex sistematizado y geo- referenciado del sistema, con la aplicación de gestión correspondiente; **f)** El contratista se compromete a atender las quejas que se reporten en el casco urbano del municipio en un lapso máximo de 48 horas hábiles, contados a partir de la recepción de la queja o novedad respectiva; **g)** Las luminarias se entregarán marcadas e identificadas por tipo, con la especificación que debe decir: “MUNICIPIO DE URRAO” Nro. Serie de la luminaria” sobre el cuerpo de la luminaria, caras laterales y con una altura mínima de número de 5 centímetros. **h)** Generar el informe mensual del flujo de fondos del tributo durante todos los meses del contrato, con los datos de facturación, recaudo, aplicación a cada centro de costo, el cual se entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Interventoría; **i)** Efectuar los análisis y oferta de ajuste que sean necesarias de acuerdo con la regulación que sea expedida en virtud de la regulación y la ley. **j)** EL CONTRATISTA está en la obligación de realizar el levantamiento georreferenciado del sistema de alumbrado público, los diseños fotométricos, así como la entrega de certificados RETIE y RETILAP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada una multa equivalente al diez (10%)

por ciento del valor total del monto por ejecutar, traído a valor presente en el momento de producirse el incumplimiento. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto deba Empresas Públicas de Urrao E.S.P. - Antioquia y si fuere necesario de la Garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía judicial para el saldo no cubierto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REVERSION.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con lo estipulado en el Artículo 65 de la Ley 143 de 1.994, las partes acuerdan lo siguiente: **a)** Los Bienes a revertir al CONTRATANTE son los que mediante Inventario esta entrega al contratista para su utilización materia del presente contrato, los cuales una vez finalizada la misma, serán devueltos al concedente. **b)** Los bienes no asociados a la infraestructura de iluminación y alumbrado público son los que constituye él haber propio del operador, los cuales no serán reversibles al concedente. Para constancia, se firma el presente contrato por quienes en él intervienen, a los xxx días del mes de xxxxx de 2023.

XXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE

xxxxxxxxxxxxxxxx
CONTRATISTA